

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 151 · Miércoles, 4 de septiembre de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	78,17 euros
Suscripción semestral .....	43,92 euros
Suscripción trimestral .....	24,43 euros
Suscripción mensual .....	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,53 euros
Número de años anteriores .....	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Administración y Talleres: Imprenta Provincial**  
**Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)**  
**Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328**  
**Distrito Postal 14011-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

### ADVERTENCIAS:

— **Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Secretaría General. Sevilla.</b> — Información pública .....	4.110
<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — Notificación de Providencia de Apremio .....	4.111
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.</b> — Convenio Colectivo Provincial del Sector de las Industrias Panificadoras de Córdoba .....	4.113
— <b>Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — Inicio de expediente sancionador .....	4.120

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

<b>Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Inspección.</b> — Notificación de actos administrativos del procedimiento inspector .....	4.120
--	-------

### AYUNTAMIENTOS

Valenzuela, Montilla, La Rambla, Fuente Tójar, Córdoba, Adamuz, La Victoria, Santa Eufemia, Hornachuelos, Montalbán de Córdoba, El Viso, Iznájar, Fernán Núñez, Valsequillo, Cañete de las Torres, Villaharta y Puente Genil .....	4.120
--	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.</b> — Cañete de las Torres y Baena .....	4.129
--	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**Secretaría General**  
**SEVILLA**

Núm. 7.227  
 A N U N C I O

### INFORMACION PUBLICA CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL CONSORCIO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA AÑO 1998

En cumplimiento del fallo recaído en reclamación nº 41/1020/99 el 27 de Noviembre de 2.001, procedemos a someter nuevamente a información pública el canon de regulación del embalse de Sierra Boyera imputable a los abastecimientos de agua de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba, correspondiente al año 1998.

Por ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril de 1986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el Canon de Regulación de el Embalse de Sierra Boyera al Abastecimiento de Agua a los municipios de la Zona Norte de la provincia de Córdoba para el año 1998.

Canon de Regulación para los abastecimientos de agua de la Zona Norte de la provincia de Córdoba: **0,034148 Euros/m<sup>3</sup>** aplicable a un volumen de **6.750.000 m<sup>3</sup>**.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en Córdoba, en cuyas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 2 de Agosto de 2002.— La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**Secretaría General**  
**SEVILLA**

Núm. 7.228  
 A N U N C I O

### INFORMACION PUBLICA CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA AL CONSORCIO DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA - AÑO 2002

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril de 1986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el Canon de Regulación de el Embalse de Sierra Boyera al Abastecimiento de Agua al Consorcio de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera para el año 2002.

Canon de Regulación para el Abastecimiento de los municipios de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba: **0,032849 Euros/m<sup>3</sup>** aplicable a un volumen de **7.351.970 m<sup>3</sup>**.

El Canon de Regulación para la Zona Regable es de : **30,536341 Euros/Ha.**

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la

Zona de Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en Córdoba, en cuyas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 2 de Agosto de 2002.— La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**Secretaría General**  
**SEVILLA**

Núm. 7.229  
 A N U N C I O

### INFORMACION PUBLICA CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MARTIN GONZALO AÑO 2002

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril de 1986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública el Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo año 2002.

El Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo arroja un importe de **0,068903 Euros/m<sup>3</sup>** aplicable a un volumen de **3.822.479 m<sup>3</sup>**.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto ciento treinta y ocho de mil novecientos sesenta, Boletín Oficial del Estado nº 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 2 de Agosto de 2002.— La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**Secretaría General**  
**SEVILLA**

Núm. 7.230  
 A N U N C I O

### INFORMACION PUBLICA TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL (MARGEN DERECHA) - AÑO 2002

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril de 1986 (B.O.E. nº 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública la Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil (Margen Derecha) para el año 2002.

La Zona Regable del Genil Margen Derecha abonará una Tarifa de Utilización del Agua de **5,267409 Euros/Ha.**

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de VEINTE DIAS (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en Córdoba y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto ciento treinta y ocho de mil novecientos sesenta, Boletín Oficial del Estado nº 30, de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 2 de Agosto de 2002.— La Secretaria General, Consolación Vera Sánchez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.464

**EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE**  
**APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablon de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE

DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procedera al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General. Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dicto, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dicto el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01		REGIMEN GENERAL					
0111	10	14005065006	OCANA SANCHEZ JUAN MANUE	CL	POLIGONO DE CHINA	14007	CORDOBA	10 14 2002	011377641 0601 0601	1.047,92
0111	10	14005065006	OCANA SANCHEZ JUAN MANUE	CL	POLIGONO DE CHINA	14007	CORDOBA	10 14 2002	011377742 0801 0801	1.047,92
0111	10	14005065006	OCANA SANCHEZ JUAN MANUE	CL	POLIGONO DE CHINA	14007	CORDOBA	10 14 2002	011377843 0901 0901	984,49
0111	10	14005065006	OCANA SANCHEZ JUAN MANUE	CL	POLIGONO DE CHINA	14007	CORDOBA	10 14 2002	011377944 1001 1001	456,07
0111	10	14005784927	ROMERO REY RAFAEL	CL	TOMAS DE AQUINO 1	14004	CORDOBA	03 14 2002	010034492 0901 0901	487,25
0111	10	14005784927	ROMERO REY RAFAEL	CL	TOMAS DE AQUINO 1	14004	CORDOBA	02 14 2002	010929421 1201 1201	780,21
0111	10	14005974681	ALMAFOT, S.A.	CL	FUENTE DEL MORAL	14960	RUTE	02 14 2002	010929724 1201 1201	4.574,02
0111	10	14005974681	ALMAFOT, S.A.	CL	FUENTE DEL MORAL	14960	RUTE	02 14 2002	011394011 0102 0102	4.547,12
0111	10	14007260741	DIE MARTINEZ FEDERICO	CL	JOSE MARIA MARTOR	14005	CORDOBA	02 14 2002	010925377 1001 1201	177,46
0111	10	14008380483	RUIZ GUTIERREZ JOSE	CL	ZORAYDA 2	14005	CORDOBA	03 14 2002	010047327 0901 0901	474,96
0111	10	14008848713	CONSTRUC CAMACHO Y LLAMA	CL	FUENCLARA 26	14800	PRIEGO DE CO	01 14 2001	000042911 0600 0700	655,33
0111	10	14009158204	PESCADOS CERVANTES, S.L.	AV	LAS LONJAS S/N-M	14010	CORDOBA	03 14 2002	010051367 0901 0901	552,10
0111	10	14009158204	PESCADOS CERVANTES, S.L.	AV	LAS LONJAS S/N-M	14010	CORDOBA	03 14 2002	010214954 1001 1001	552,10
0111	10	14009192455	CONSTRUCCIONES HERMANOS	CL	ANTONIO AGUILAR 2	14500	PUNTE GENIL	03 14 2002	011008940 1201 1201	4,82
0111	10	14009392721	PESCADOS RUIZ LUQUE, S.L.	AV	LAS LONJAS S/N-M	14010	CORDOBA	03 14 2002	010410974 1101 1101	2.110,99
0111	10	14100440362	RODRIGUEZ REQUENA AMADEO	CL	ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	03 14 2002	011020963 1201 1201	92,65
0111	10	14100486034	PAVIMENTOS Y ACERADOS CO	CM	CARBONELL_S/N	14010	CORDOBA	03 14 2002	010063996 0901 0901	630,25
0111	10	14100486034	PAVIMENTOS Y ACERADOS CO	CM	CARBONELL_S/N	14010	CORDOBA	03 14 2002	010226977 1001 1001	952,42
0111	10	14100555954	ATRACCIONES MUÑOZ VILLA,	CL	SAN PEDRO 69	14900	LUCENA	03 14 2002	010292405 1001 1001	121,51
0111	10	14100604656	INICIATIVAS URBANISTICAS	CL	BARTOLOME BENITEZ	14600	MONTORO	03 14 2002	010067333 0901 0901	4.020,31
0111	10	14100604656	INICIATIVAS URBANISTICAS	CL	BARTOLOME BENITEZ	14600	MONTORO	03 14 2002	010230920 1001 1001	5.573,29
0111	10	14100810275	GUEYE - EL HADJI	CL	PERIODISTA J. LUI	14010	CORDOBA	02 14 2002	010935683 1201 1201	394,47
0111	10	14100810275	GUEYE - EL HADJI	CL	PERIODISTA J. LUI	14010	CORDOBA	02 14 2002	011439073 0102 0102	422,52
0111	10	14101330641	SANZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	CL	ORTEGA Y MUNILLA	14012	CORDOBA	03 14 2002	010072888 0901 0901	487,84
0111	10	14101774720	CONSTRUCCIONES EGEE NAVA	CM	CAMINO DE LA TORC	14900	LUCENA	03 14 2002	010077639 0901 0901	1.131,68
0111	10	14101774720	CONSTRUCCIONES EGEE NAVA	CM	CAMINO DE LA TORC	14900	LUCENA	03 14 2002	010244155 1001 1001	1.255,27
0111	10	14102019341	BANCOFAR, S.A.	AV	RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03 14 2002	011036727 1201 1201	223,18
0111	10	14102124627	PLANTYCER, S.L.	PG	LOS ALFARRES, CALL	14540	RAMBLA LA	02 14 2002	010939020 1201 1201	754,87
0111	10	14102252444	MESUR-ANSELMO CORREDERA,	CL	AZAHAR 11	14900	LUCENA	03 14 2002	010084713 0901 0901	1.125,55
0111	10	14102252444	MESUR-ANSELMO CORREDERA,	CL	AZAHAR 11	14900	LUCENA	03 14 2002	010251633 1001 1001	660,20
0111	10	14102257393	BEGUE RAMIREZ GERARDO	CL	PROLONGACION TARR	14006	CORDOBA	02 14 2002	010939222 1201 1201	746,10
0111	10	14102257393	BEGUE RAMIREZ GERARDO	CL	PROLONGACION TARR	14006	CORDOBA	02 14 2002	011459180 0102 0102	799,15
0111	10	14102300035	ELECTRIFICACIONES ALGON,	CL	DOCTOR MIGUEL SER	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2002	010252239 1001 1001	2.990,27
0111	10	14102432401	A V AQUACONTROL IBERICA,	PG	AMARGACENA, C/F.,	14013	CORDOBA	03 14 2002	010087339 0901 0901	1.624,62
0111	10	14102432401	A V AQUACONTROL IBERICA,	PG	AMARGACENA, C/F.,	14013	CORDOBA	03 14 2002	010254461 1001 1001	1.473,07
0111	10	14102554154	PLAZA IMPERMEABILIZACION	ZZ	BARRIADA MAJANEQU	14710	CORDOBA	03 14 2002	010089056 0901 0901	489,78
0111	10	14102554154	PLAZA IMPERMEABILIZACION	ZZ	BARRIADA MAJANEQU	14710	CORDOBA	03 14 2002	010256077 1001 1001	336,12
0111	10	14102628118	RUZ Y CIAVER, S.L.	CL	FEDERICO GARCIA L	14900	LUCENA	03 14 2002	010089965 0901 0901	228,74
0111	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA AND	AV	RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03 14 2002	010090975 0901 0901	1.660,72
0111	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA AND	AV	RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03 14 2002	010258303 1001 1001	1.517,15
0111	10	14102708849	SOCIEDAD COOPERATIVA AND	AV	RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	02 14 2002	010940434 1201 1201	4.981,05
0111	10	14102729764	NOPROSUR NUEVAS PROMOCIO	AV	BLAS INFANTE 20	14640	VILLA DEL RI	03 14 2002	010091480 0901 0901	3.352,34
0111	10	14102729764	NOPROSUR NUEVAS PROMOCIO	AV	BLAS INFANTE 20	14640	VILLA DEL RI	03 14 2002	010258808 1001 1001	2.628,84
0111	10	14102904465	P. J. HARO CONSTRUCCIONE	AV	PARQUE S/N	14900	LUCENA	03 14 2002	010261838 1001 1001	7.856,82
0111	10	14103051379	RIO FUENTES GABRIEL	CT	ALMADEN LAS CORRA	14014	CORDOBA	03 14 2002	010096736 0901 0901	6.954,73
0111	10	14103051379	RIO FUENTES GABRIEL	CT	ALMADEN LAS CORRA	14014	CORDOBA	03 14 2002	010264262 1001 1001	6.885,41
0111	10	14103086038	SIERRA DE HORNACHUELOS,S	CL	VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	03 14 2002	010097645 0901 0901	362,64
0111	10	14103086038	SIERRA DE HORNACHUELOS,S	CL	VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	03 14 2002	010265373 1001 1001	431,30
0111	10	14103119279	CONSTRUCCIONES NACASUR,S	CL	BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUNTE GENIL	03 14 2002	010098251 0901 0901	12.971,16
0111	10	14103119279	CONSTRUCCIONES NACASUR,S	CL	BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUNTE GENIL	03 14 2002	010265979 1001 1001	18.041,50
0111	10	14103286203	HISPAJOB E.T.T., S.A.	CL	LAS TORRES 19	14900	LUCENA	03 14 2002	010269922 1001 1001	14,60
0111	10	14103301256	COM.PROP.URBANIZACION AL	CL	EL MADRONO SN	14012	CORDOBA	02 14 2002	010942959 1201 1201	779,00
0111	10	14103343894	SUBBETICA DEL MUEBLE,S,L	CT	CAMINO VIEJO DE R	14913	ENCINAS REAL	02 14 2002	010915778 0199 0299	940,29
0111	10	14103343894	SUBBETICA DEL MUEBLE,S,L	CT	CAMINO VIEJO DE R	14913	ENCINAS REAL	02 14 2002	010915879 0199 0299	1.463,12
0111	10	14103343894	SUBBETICA DEL MUEBLE,S,L	CT	CAMINO VIEJO DE R	14913	ENCINAS REAL	02 14 2002	010915980 1298 1298	466,30
0111	10	14103343894	SUBBETICA DEL MUEBLE,S,L	CT	CAMINO VIEJO DE R	14913	ENCINAS REAL	02 14 2002	010916081 1298 1298	724,80
0111	10	14103392091	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CL	28 DE FEBRERO 38	14007	CORDOBA	02 14 2002	010943565 1201 1201	219,27
0111	10	14103392091	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CL	28 DE FEBRERO 38	14007	CORDOBA	02 14 2002	011483028 0102 0102	234,83



Table with columns for employee ID, name, company/department, and various numerical codes. Includes entries for HURTADO ARJONA JOAQUIN, MARIN MUNOZ LUIS MIGUEL, etc.

Córdoba, a 23 de agosto de 2.002.—El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones, Rafael Sánchez García. P.D. La Jefa de Sección, María del Corpus Carmona Varona.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Sección de Ordenación Laboral
Núm. 7.005
Convenio Colectivo número 1.301

Visto el texto del Convenio suscrito, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de las Industrias Panificadoras de Córdoba y sus trabajadores, con vigencia para los años 2002 y 2003, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31

de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 30 de julio de 2002.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS INDUSTRIAS PANIFICADORAS DE CÓRDOBA Y SU PRO-VINCIA. (Acta nº 2).

ASISTENTES:

POR CC.OO.:

- D. Rafael Luque Recio.
D. Domingo Caravaca Crespo.
D. Francisco Serrano Reyes.

ASESOR:

D. Francisco Povedano Cáliz.

POR U.G.T.:

- D. Francisco Romero González.
D. Rafael Cruces Mancheño.

D. Antonio Pedregosa Delgado.  
D. Francisco Cecilia Carpintero.

**ASESORES:**

D. Juan Francisco Mohedano Serrano.  
Dña. Inmaculada García Ruiz.

**POR AFEPANCOR:**

D. Jesús Cañete Cosano.  
D. Manuel Petidier Huertos.  
D. Rafael Herrería Castellón.  
D. Cristóbal Martín Galera.  
D. Aurelio Gómez Llamas.  
D. José Luis Ruiz Fernández.  
D. Manuel Mora Herrador.  
D. Agustín Graciano Lara.

**ASESORES:**

D. Antonio Arroyo Díaz.  
D. Manuel Córdoba Rueda.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 19 horas del día 8 de julio del año 2002, se reúnen los señores relacionados al margen, miembros de la mesa negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias Panificadoras de Córdoba y su Provincia, en la sede de la Asociación Provincial de Fabricantes y Exp. de Pan de Córdoba (AFEPANCOR), llegando a los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio Colectivo del Sector para los años 2002 y 2003, el cual se adjunta a este acta como anexo.

**PUNTO SEGUNDO.-** Remitir la presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad Laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del Convenio que se acompaña en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las veinte horas del día arriba indicado.

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS INDUSTRIAS PANIFICADORAS DE CÓRDOBA Y SU PROVINCIA PARA EL AÑO 2002/2003**

**ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas y trabajadores de Córdoba y su provincia cuya actividad primaria o secundaria, sea la elaboración, fabricación, cocción o venta de productos de panadería. Asimismo será de aplicación a todas las actividades del gremio definidas en el artículo 7º de la vigente Reglamentación Técnico Sanitaria para la Fabricación, Circulación y Comercio de Pan y Panes Especiales.

**ARTÍCULO 2.- VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2002 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2003, sea cual sea su día de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se prorrogará por la tática si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al menos a la fecha de su vencimiento. Las partes efectuarán la denuncia a través de sus órganos representativos, bien sean los mismos que suscriben el presente Convenio o aquellos otros que durante la vigencia del mismo se elijan por los trabajadores o empresarios. No obstante las partes acuerdan que una vez denunciado en tiempo y forma y hasta tanto no se haya pactado un nuevo acuerdo que afecte al Sector quedan vinculados al contenido del presente Convenio.

**ARTÍCULO 3.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.**

Las condiciones económicas que se fijan en el presente Convenio serán absorbibles y compensables homogéneamente por las de igual naturaleza y que vinieran percibiéndose con anterioridad a este Convenio por los trabajadores afectados por el mismo.

**ARTÍCULO 4.- VALIDEZ.**

Constituye un conjunto único las condiciones de este Convenio y en caso de producirse los supuestos del número cinco del Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo que resuelva en cada caso la Autoridad Laboral.

**ARTÍCULO 5.- CONDICIONES MÍNIMAS.**

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, se consideran mínimas y en consecuencia cualquier mejora establecida o que se establezcan ya sean por disposición legal o decisión voluntaria, contrato individual o Convenio Colectivo de ámbito superior, prevalecerá sobre las aquí establecidas.

**ARTÍCULO 6.- DERECHO SUPLETORIO.**

En todo lo no previsto por este Convenio, regirá la normativa legal y específica de la actividad.

**ARTÍCULO 7.- JORNADA DE TRABAJO.**

Sin perjuicio del compromiso de las partes de asumir las modificaciones más beneficiosas que pudieran producirse por acuerdo entre las Organizaciones Sindicales y las Organizaciones Empresariales, la jornada de trabajo para los años 2002 y 2003 será de 39 horas semanales, sin rebasar el computo anual de 1.768 horas de trabajo efectivo.

Por acuerdo entre las empresas y sus trabajadores se podrá pactar la distribución semanal de la jornada diaria, respetando en todo caso, el endoble de la jornada de viernes a sábado, así como la de los días 24 y 31 de diciembre, y los máximos legales establecidos en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Con la entrada en vigor del presente Convenio, ambas partes acuerdan prohibir expresamente la venta de pan y el trabajo en Domingo, en todos los establecimientos que se dediquen, directa o indirectamente, a la fabricación, elaboración, cocción o venta de pan en todo el territorio local y provincial. El incumplimiento de dicha norma, que salvo disposición legal en contrario, se considerará a todos los efectos como derecho necesario, dará lugar a la intervención de la autoridad competente sobre la materia con base en el incumplimiento de esta normativa que desarrolla la actividad del Sector en Domingo.

Con independencia de lo desarrollado anteriormente como norma general sobre jornada y horarios, las empresas y los representantes de los trabajadores y en defecto de éstos los propios interesados, podrán pactar como norma transitoria o excepcional que algunos trabajadores realicen actividad los Domingos. Dicha actividad será realizada por el trabajador de forma voluntaria, siendo ésta de un máximo de 5 horas y un mínimo de 3 horas. La retribución de éste tendrá un valor único de 46,556 euros.

Anualmente las empresas elaborarán un calendario laboral, que debe ser expuesto en un lugar visible de cada centro de trabajo según el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

**ARTÍCULO 8.- HORARIO DE TRABAJO.**

A. En los casos que previo acuerdo entre las empresas y los trabajadores, y por necesidad del mejor servicio a los consumidores, la jornada comenzase antes de las 4 de la mañana, dicho comienzo anticipado se abonará con la cantidad de 5,871 euros

B. El incumplimiento por cualquiera de las partes del pacto a que se refiere el párrafo anterior, será considerado como incurso en el Capítulo III. Sección IV, artículos 52 y 58 del Estatuto de los Trabajadores.

C. Una vez establecido el pacto, las empresas de conformidad con las necesidades de las mismas y previo acuerdo con los Delegados de Personal, establecerán el sistema rotatorio y el calendario que permita efectuar, en condiciones de proporcionalidad al personal implicado en este comienzo anticipado.

D. En todo caso, dicho comienzo anticipado, en la cuantía establecida en el párrafo A), se abonará por día realmente trabajado.

**ARTÍCULO 9.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.**

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio estarán compuestas por los siguientes conceptos:

A. Para todo el personal: Salario Base del Convenio, complementos de antigüedad, gratificaciones extraordinarias, pagos en especie, complementos personales, si los hubiera.

B. Personal de taller u obrador de las panaderías mecanizadas y semimecanizadas: Complementos de mecanización y complemento de comienzo anticipado, si procede.

C. Personal de taller u obrador de las panaderías a rendimiento por productor: Plus de exceso sobre rendimiento fijo, si procediera, incentivos por piezas menores, si procediese, complementos de comienzo anticipado, si procede.

**ARTÍCULO 10.- SALARIO CONVENIO.**

El salario base del personal afectado por el presente Convenio será para 2002 el que se especifica en la Tabla Salarial anexa, según corresponda para los diferentes tipos de empresas y sus funciones y categorías profesionales. Si al 31/12/02 el I.P.C. publicado por el I.N.E. excede del porcentaje pactado del 3%, se hará una revisión en el exceso, abonando las diferencias que pudieran resultar con efectos retroactivos desde el 1/1/02, y servirá como base de cálculo para el incremento correspondiente al año siguiente. Para el año 2003 se establece un incremento salarial en todos

los conceptos retributivos del I.P.C. previsto por el Gobierno más un 30% del mismo.

Si al 31/12/03 el I.P.C. publicado por el I.N.E. excede del porcentaje pactado, se hará una revisión en el exceso, abonando las diferencias que pudieran resultar con efectos retroactivos desde el 1/1/03, y servirá como base de cálculo para el incremento correspondiente al año siguiente.

#### **ARTÍCULO 11.- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.**

Este concepto retributivo será, en el porcentaje correspondiente a cada antigüedad, el que se especifica en la tabla salarial anexa.

Los trabajadores que aún no hayan generado antigüedad, generarán ésta hasta un máximo del 20% del salario base correspondiente, computándose la misma a razón del 1% anual.

Los trabajadores actualmente fijos que tengan reconocido como mínimo un bienio, podrán alcanzar hasta un máximo del 40% de su salario base correspondiente (es decir, 4 quinquenios). Llegado este porcentaje quedará el concepto congelado, pasando a ser un incentivo de carácter personal denominado «antigüedad consolidada».

Los trabajadores que a la firma de este Convenio estén percibiendo en concepto de antigüedad 4 ó 5 quinquenios, se les resperará el tramo en trance de adquisición, llegando a percibir el 50 ó 60% respectivamente de su salario base correspondiente. Una vez alcanzado el tramo en cuestión, la cantidad económica que se perciba será trasladada a un concepto personal denominado «antigüedad consolidada».

El incentivo personal de antigüedad consolidada se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se negocie para el Convenio y será cotizable a todos los efectos.

El mencionado concepto no será ni absorbible ni compensable por ningún otro.

#### **ARTÍCULO 12.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

El personal integrado en el presente Convenio percibirá por este concepto, tres pagas extraordinarias anuales, en la cuantía de 30 días de su salario base más antigüedad, correspondiente a, San Honorato, Verano y Navidad, y serán prorrateadas mensualmente en su caso, según el tiempo de permanencia en la empresa.

Las referidas pagas, se abonarán los días 15 de abril, agosto y diciembre respectivamente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, y previo acuerdo escrito entre las partes, el importe correspondiente a la paga de San Honorato podrá prorratearse en doce fracciones mensuales correspondientes a los doce meses naturales del año, abonándose conjuntamente con los salarios del mismo.

#### **ARTÍCULO 13.- PAGO EN ESPECIE.**

Todo el personal integrado en el presente Convenio, con independencia de su categoría profesional, tendrá derecho al pago en especie de un kilo de pan durante los 365 días del año, incluidas las vacaciones y las situaciones de I.T. En aquellas empresas donde no se fabrique pan, dicho pago en especie lo harán en efectivo a precio de fábrica.

Durante el mes de vacaciones y/o durante una I.T., el trabajador recogerá el kilo de pan en el despacho titular de la empresa más próximo al domicilio del trabajador.

#### **ARTÍCULO 14.- COMPLEMENTO DE MECANIZACIÓN Y SEMIMECANIZACIÓN.**

Al no influir en el rendimiento (Kg./hombre/hora), el personal de Taller u Obrador de las industrias mecanizadas y semimecanizadas, sino que dicho rendimiento va en función del grado de modernización de los equipos o maquinarias que intervienen en el proceso productivo, el citado personal recibirá por este concepto la cantidad que para cada categoría profesional se especifica en la tabla salarial anexa, incluidas las vacaciones y las pagas extraordinarias.

Por igual motivo se sustituye el incentivo de fabricación de piezas menores que señala el artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Panadería, por un plus para este personal de Taller u Obrador de las industrias mecanizadas y semimecanizadas que se fija en la cuantía de 34,814 euros. Dicho plus se abonará igualmente en las vacaciones y en las pagas extraordinarias.

#### **ARTÍCULO 15.- PLUS DE EXCESO SOBRE RENDIMIENTO FIJO.**

El personal de Taller u Obrador de las empresas a rendimiento fijo por productor percibirá el exceso sobre los totales fijados en el articulado del presente Convenio de conformidad con la siguiente fórmula:

Salario Base por 7 días más 30% de antigüedad partido por 612,3 kgs. de harinas semanales, igual a precio de kilo de exceso.

#### **ARTÍCULO 16.- INCENTIVOS POR PIEZAS MENORES.**

El personal de Taller u Obrador de las panaderías a rendimiento fijo por trabajador percibirá globalmente por este concepto la cantidad de 0,002781 euros por pieza de 200 gramos o inferiores, hasta el total de 20 kgs. de harina diarios por productor.

El exceso sobre los 20 kgs. de harina por productor se retribuirá con la misma cantidad, pero abonándola individualmente a cada trabajador.

#### **ARTÍCULO 17.- CONCEPTOS COMPENSATORIOS.**

A. Para suplir los gastos ocasionados por el transporte que hay que recorrer para acudir al trabajo, todo trabajador con independencia de su categoría profesional percibirá con carácter extrasalarial la cantidad de 3,330 euros. Dicha compensación extrasalarial se percibirá por día realmente trabajado.

B. En aquellas empresas de más de 10 trabajadores de plantilla, el Maestro Encargado responsable de la realización y de la dirección del proceso productivo, percibirá un complemento de 2,091 euros por día realmente trabajado. En las empresas de menos de 10 trabajadores la función del Maestro y el correspondiente complemento se pactará de común acuerdo entre las partes interesadas.

C. En las empresas que sea costumbre o tradición hacer la levadura o refrescar la masa antes del comienzo de la jornada laboral, el tiempo requerido para ello será considerado indistintamente, como deducible de la jornada ordinaria del trabajo, como horas extraordinarias o abonable a tanto alzado, según acuerdo entre la empresa y el trabajador que realice dicho menester.

D. Los transportadores de pan a despachos de las empresas mecanizadas y semimecanizadas percibirán en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 65,487 euros mensuales.

#### **ARTÍCULO 18.- COMPLEMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

Se establece un plus para el personal administrativo consistente en 1,800 euros por día realmente trabajado.

#### **ARTÍCULO 19.- COMPLEMENTO SALARIAL PARA REPARTIDORES DE PAN A DESPACHO.**

Se establece un plus para los repartidores de pan a despacho consistente en 1,800 euros por día realmente trabajado.

#### **ARTÍCULO 20.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Atendidas las circunstancias existentes, las partes manifiestan su compromiso y voluntad de no realizar horas extraordinarias con carácter habitual.

En el supuesto de que, por razón de las categorías profesionales, haya de realizarse algunas horas extraordinarias, así como en el caso de las estructurales y por pacto entre empresas y trabajadores, dichas horas extraordinarias se abonarán en la cuantía que se expresa en el Anexo correspondiente o se compensarán con tiempo de descanso equivalente a 1,75 horas de descanso por hora trabajada, dicha compensación será a día completo, de manera que los días de descanso compensatorio que se puedan producir por este concepto se abonarán como si de días trabajados se tratara a todos sus efectos.

La determinación de las fechas de los descansos compensatorios se hará de mutuo acuerdo entre las partes.

Se establece un máximo de 50 horas extraordinarias estructurales entendiéndose por tales las necesidades por periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate o mantenimiento.

#### **ARTÍCULO 21.- VACACIONES.**

El periodo anual de vacaciones será de 25 días laborables o la parte proporcional que corresponda en el caso de no llevar trabajando en la misma empresa el tiempo necesario para disfrute pleno de este derecho. En ningún caso la duración de las vacaciones será inferior a 30 días naturales.

Durante el periodo de vacaciones se abonarán los salarios totales percibidos por el trabajador. Los complementos salariales de cantidad y calidad de trabajo se calcularán según el promedio de los tres meses efectivamente trabajados anteriores a la fecha del disfrute de las vacaciones.

La suplencia de los trabajadores en vacaciones, y si ello es posible, se llevará a efecto con el personal inscrito como desempleado.

De no haber posibilidad de ello, el trabajo será realizado por el resto de los trabajadores de la plantilla y los salarios y pluses que

le corresponderían al sustituto serán distribuidos a partes iguales entre los demás trabajadores.

El calendario anual de vacaciones para todo el personal de la plantilla se efectuará de común acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores o en su defecto los propios trabajadores. Los trabajadores conocerán las fechas que les correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

#### **ARTÍCULO 22.- PERMISOS RETRIBUIDOS.**

El trabajador, avisando con la antelación posible, tendrá derecho a permiso retribuido, en los siguientes supuestos:

- A. 15 días naturales en el caso de matrimonio.
- B. 3 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días, en los casos de hospitalización (padres, abuelos, hijos y nietos propios o del cónyuge).
- C. 2 días por traslado del domicilio habitual.
- D. 2 días anuales por asuntos propios.
- E. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, personal, político y sindical, posteriormente justificado.
- F. Por el tiempo necesario para exámenes, incluido el que debe darse para la obtención del carnet de conducir.
- G. En los demás casos que contemplen la legislación laboral.

#### **ARTÍCULO 23.- CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE LA EMPRESA.**

A efectos de este Convenio, las Panaderías se clasifican en mecanizadas, semimecanizadas y de rendimiento.

**1. MECANIZADAS:** Se consideran panaderías totalmente mecanizadas aquellas en que los diversos procesos de producción desde el amasado hasta la salida del pan de los hornos automáticos se verifican por medio de máquinas.

**2. SEMIMECANIZADAS:** Son las que reúnen conjuntamente y como mínimo los siguientes requisitos:

- A. Amasadora mecánica de sistemas modernos, al ser posible instalada en lugar posterior, para que su función de verter la masa se realice con facilidad.
- Las instaladas en naves bajas, han de estar lo más próximas posibles a las divisoras automáticas.
- B. Divisora-pesadora automática, torneadora-formadora, y aquellos otros elementos, con cintas de reposo y de conducción de las piezas de unas a otras máquinas.
- C. Horno de cintas o bandejas o termocard, o bien, hornos de sistemas fijos modernizados como mínimo por alimentación de fuego indirecto.
- D. Instalación de agua fría y caliente en las cintas amasadoras.
- E. Armarios de reposo o fermentación portátiles y de fácil manejo.
- F. Cernedora de harinas.

**3. A RENDIMIENTO:** Son las que no están contempladas en algunas de las situaciones anteriores.

#### **ARTÍCULO 24.- PRODUCCIÓN MÍNIMA.**

La producción normal del personal de Taller u Obrador de las empresas a rendimiento será: de 612,3 kgs. de harina semanales por trabajador, distribuidos de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 7, con un máximo de 15,7 kgs. por hora y hasta un máximo de 27.851,8 kgs. anuales.

#### **ARTÍCULO 25.- DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CARGOS DEREPRESENTACIÓN.**

Los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal de las empresas afectadas por el presente Convenio tendrán las competencias, derechos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Independientemente y a modo de resumen se establecen los siguientes derechos y garantías, sin menoscabo de todos aquellos que recoja la legislación anteriormente citada:

A. Derechos de Asambleas: Los Comités de Empresa y Delegados de Personal podrán solicitar Asamblea en los centros de trabajo fuera de la jornada laboral salvo que por expreso acuerdo con la empresa se decida hacerlo dentro de la misma, previa comunicación a los responsables de la empresa.

La presidencia de los Comités de Empresa o Delegados de Personal, comunicará previamente a la Dirección de la empresa, los nombres de las personas no pertenecientes a ella que vayan a asistir a la Asamblea.

En todo lo relativo a Asambleas de los Trabajadores, se estará a lo que establece los artículos 77, 78 y 79 del Estatuto de los Trabajadores.

B. Tablón de Anuncios: Las empresas pondrán un tablón de anuncios en el centro de trabajo, en un lugar visible, a disposición de los representantes de los trabajadores, cuya finalidad será la información de carácter sindical y profesional.

Toda información que se efectúe por este medio deberá ser puesta simultáneamente, en conocimiento de la empresa y estar identificada como perteneciente al Comité de Empresa o Delegado de Personal. El mismo procedimiento será utilizado por las empresas.

C. Garantías Sindicales: Los derechos sindicales de los trabajadores, así como las garantías de sus representantes, se ajustarán en cada momento a la normativa legal vigente sobre estas materias.

En situaciones excepcionales que requieran un tiempo superior al concedido por la Ley, la empresa concederá al Presidente o Secretario del Comité, un incremento de hasta el 50 por 100 del tiempo mensual que le corresponda, siempre que sea para tareas laborales, relativas a los trabajadores de su empresa y previamente justificadas. Este permiso solamente podrá concederse dos veces dentro de cada año natural.

Aparte del supuesto contemplado en el párrafo anterior, las horas sindicales no serán acumulables, salvo acuerdo con la empresa. En caso de no llegar a un acuerdo entre ambas partes, entenderá de ello la Comisión Paritaria del Convenio.

No podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese salvo que éste se produzca por dimisión o revocación, cuando el despido o sanción se fundamente en la actuación del trabajador en el ejercicio formal de su representación.

Cuando el despido o sanción por faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas de las citadas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos aparte del interesado el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal, así como, el Delegado Sindical de la central a que pertenezca, si lo hubiera.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción de la relación laboral por causas tecnológicas o económicas.

D. Excedencias para cargos Sindicales: Podrán solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretario del Sindicato respectivo, y Nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa, si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

#### **ARTÍCULO 26.- CUOTA SINDICAL.**

Los trabajadores a quienes afecta el presente Convenio y que así lo deseen, previo comunicado a su empresa, gestionarán la documentación de autorización ante ésta, al objeto de que se les descuenten las cuotas correspondientes a la Central Sindical a que estén afiliados, en el mencionado documento figurará la Central Sindical a la que pertenezca el trabajador, su número de Documento Nacional de Identidad, el importe a descontar y el número de cuenta corriente en la que debe ser ingresada la cantidad.

Por su parte la empresa enviará a los Sindicatos el recibo de haber ingresado las mencionadas cuotas sindicales.

#### **ARTÍCULO 27.- ROPA DE TRABAJO.**

Las empresas dotarán a sus trabajadores de cuatro equipos completos por año, cuya composición se establecerá en niveles inferiores de negociación, dos de verano y dos de invierno.

No obstante y para los supuestos en que las empresas en cuestión no hagan entrega por cualquier causa en el transcurso del año, de los equipos de trabajo señalados en el párrafo anterior, abonarán a los trabajadores el importe de los mismos, que en ningún caso podrá ser inferior a 17,190 euros.

#### **ARTÍCULO 28.- VACANTES.**

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, las empresas afectadas proveerán a los ascensos y vacantes que se produzcan entre sus diferentes categorías y puestos de trabajo, con los trabajadores de su propia plantilla. A igualdad de actitud demostrada, ocupará dicha categoría o vacante el empleado de más antigüedad de la empresa.



Caso de no existir personal debidamente capacitado en las plantillas, la Dirección podrá cubrir las indicadas plazas con empleados de nuevo ingreso.

#### **ARTÍCULO 29.- REVISIÓN MÉDICA.**

Todo trabajador afectado por el presente Convenio, será sometido a las revisiones médicas que establece la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativas de aplicación en esta materia.

#### **ARTÍCULO 30.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, conscientes de la importancia de la prevención de riesgos laborales en las empresas, instarán a trabajadores y empresarios al más estricto y riguroso cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, así como de todos los reglamentos en vigor referentes a esta materia.

Asimismo se velará por la aplicación y cumplimiento por parte de los trabajadores de las disposiciones a ellos referentes, del Código Alimentario y Reglamento de Manipuladores de Alimentos.

#### **ARTÍCULO 31.- DERECHO DE INFORMACIÓN.**

Los trabajadores a través de sus representantes, tendrán derecho a conocer la información de las materias empleadas, la tecnología y de los demás aspectos del proceso productivo que sean necesarios para el conocimiento de los riesgos a la salud física y mental derivada del trabajo.

También tendrán derecho a ser informados sobre el cumplimiento de la legislación vigente en materia higienico-sanitaria.

Asimismo y en las condiciones que establece el artículo 65, los Delegados de Personal y los miembros de los Comités de Empresas, tendrán las competencias que expresamente les reconocen los artículos 62 y 64 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **ARTÍCULO 32.- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS I.T.**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a cobrar el 100% de su base reguladora en los siguientes supuestos:

- (a) En caso de hospitalización desde el primer día.
- (b) En caso de I.T. por accidente laboral desde el primer día.
- (c) En caso de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral desde el día 13 hasta el 90.
- (d) Desde el primer día hasta el 12 en los supuestos de I.T. por enfermedad común o accidente no laboral el 85%.
- (e) Desde el 90 en adelante los trabajadores cobrarán el 85%.

#### **ARTÍCULO 33.- CONTRATACIÓN DEL SEGURO.**

Las empresas mantendrán una póliza de seguro, que garantice a los trabajadores del sector y cubra los siguientes riesgos:

En caso de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo incapacidad permanente total o gran invalidez, derivados de accidente laboral, incluidos los ocurridos "in itinere", que garantice la percepción de 11.674,865 euros.

Serán beneficiarios de esta póliza en caso de fallecimiento, las personas señaladas como tales en la Ley General de la Seguridad Social.

Estas cantidades percibidas por los beneficiarios de la póliza y sin mengua del carácter definitivo de su percepción, serán siempre consideradas "a cuenta" de cualquier otra indemnización que la empresa se viese obligada con los citados beneficiarios por disposición judicial que se dictare como consecuencia del accidente, salvo en los casos de recargo de prestaciones por faltas de medidas de seguridad en el trabajo.

#### **ARTÍCULO 34.- LIQUIDACIONES.**

En los casos de extinción de las relaciones laborales, las empresas entregarán a los trabajadores por lo menos, dos días antes del pago, copia de la liquidación total en la que se especificarán todos los conceptos, para que éstos puedan examinarlas y ser aclaradas y rectificadas las posibles diferencias antes del momento del pago.

#### **ARTÍCULO 35.- CONSERVACIÓN DEL EQUIPO MECÁNICO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del presente Convenio, todo trabajador responsable de un equipo mecánico de trabajo, tendrá la obligación durante la jornada laboral y en los tiempos muertos, de cuidar de la buena conservación y de las operaciones elementales de mantenimiento del mismo, pudiéndose exigir las responsabilidades disciplinarias correspondientes en caso contrario.

En los casos que bien por exceso de plantilla o bien por lo reducido de la producción se terminase antes de la jornada normal,

todo el personal está obligado a utilizar el tiempo sobrante en el cuidado y limpieza de los utensilios propios de la industria en la que no sea necesario personal especializado.

#### **ARTÍCULO 36.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Todas las empresas están obligadas a entregar al trabajador fotocopia del justificante de Alta en la Seguridad Social en un plazo de seis días a partir de la entrada al trabajo en la misma.

#### **ARTÍCULO 37.- RACIONALIZACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en los artículos, 22,39,40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas se reservan las facultades de organización del trabajo en las mismas, en orden a conseguir una racional utilización de los recursos económicos y humanos, pudiendo disponer a tal efecto, siempre dentro de la legalidad vigente, la movilidad y redistribución de todo el personal con arreglo a las necesidades de organización de la producción.

#### **ARTÍCULO 38.- PRODUCTIVIDAD EN EL TRABAJO.**

Las retribuciones en este Convenio se han establecido sobre la base y como contraprestación de una productividad normal y correcta de trabajo.

Para la evaluación de esta productividad, las empresas con conocimiento de sus trabajadores, podrán establecer sistemas científicos de organización y racionalización del trabajo.

#### **ARTÍCULO 39.- ABSENTISMO.**

En los supuestos de ausencias injustificadas al trabajo, y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que pudieran derivarse de dicha conducta, de conformidad con la legislación vigente, el trabajador culpable de la misma, perderá del importe de sus haberes la cantidad equivalente al salario hora profesional, calculándose con la fórmula que establecía para este concepto el Decreto de 17 de agosto de 1973, multiplicado por el número de horas sin justificar.

#### **ARTÍCULO 40.- INDEMNIZACIÓN POR CESE VOLUNTARIO.**

Aquellos trabajadores que voluntariamente cesen en la empresa, siempre que tengan una antigüedad de, al menos 12 años en la empresa y 60 ó más años de edad, se les indemnizará como compensación a los servicios prestados con arreglo a la siguiente escala:

- A los 60 años: 12.000 euros como mínimo.
- A los 61 años: 9.000 euros como mínimo.
- A los 62 años: 6.000 euros como mínimo.
- A los 63 años: 4.500 euros como mínimo.
- A los 64 años: 3.000 euros como mínimo.

Asimismo las empresas propiciarán la jubilación anticipada a los 64 años para lo que los trabajadores deberán acogerse a lo establecido en el R.D. 1.194/1985. En este caso las empresas estarán obligadas a sustituir al trabajador que haya utilizado la citada fórmula.

#### **ARTÍCULO 41.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.**

En los supuestos de que un trabajador necesitase estar en posesión del carnet de conducir para el desempeño de sus funciones habituales en la empresa y éste le sea retirado temporal o definitivamente, por causa no tipificada como delito en el Código Penal, aquella se compromete a facilitarle un puesto de trabajo apto para el trabajador mientras dure la retirada del mismo.

#### **ARTÍCULO 42.- CLÁUSULA DE DESCUELGO.**

Los compromisos en materia salarial y los porcentajes de incrementos establecidos en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente ante la Comisión Paritaria del mismo, situaciones de déficit o pérdidas constantes en los ejercicios contables de los años 2000 y 2001.

En tales casos la Comisión Paritaria, la empresa y los representantes sindicales de ésta si los hubiere, fijarán el aumento de salarios y el periodo de aplicabilidad de dichas medidas.

Las empresas que hagan valer el derecho que la Ley les otorga para solicitar el descuelgo salarial de este Convenio, deberán someterse a instancias de la Comisión Paritaria, a la aportación de la documentación presentada por las mismas, ante los Organismos Oficiales (Ministerios de Economía y Hacienda o Registro Mercantil).

La Comisión Paritaria y los representantes de los trabajadores deberán guardar en la mayor reserva la información recibida, observando por consiguiente el máximo sigilo profesional.

En tales supuestos deberá entender que lo establecido en los párrafos precedentes sólo afectará a los conceptos económicos

hallándose la empresa obligada a asumir el resto del contenido del Convenio.

#### **ARTÍCULO 43.- CONTRATO EVENTUAL.**

El Contrato Eventual regulado por el Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, tendrá una duración máxima de 12 meses dentro de un período de 18.

Cuando estos contratos se suscriban entre empresa y trabajador con la duración máxima establecida de 12 meses, la empresa vendrá obligada a compensar con un día de salario real por mes por cada uno de los meses del séptimo al doceavo de dicho contrato.

#### **ARTÍCULO 44.- CONTRATACIÓN.**

Las empresas del sector se comprometen a tener como máximo un 55% del conjunto de sus trabajadores mediante la modalidad de contratos de carácter eventual. Los puestos de trabajo que en aplicación del porcentaje establecido se deban convertir en puestos de trabajo de carácter indefinido, serán estudiados y analizados conjuntamente con los representantes de los trabajadores si los hubiere, considerando para ello especialmente la antigüedad en el puesto de trabajo a cubrir. En caso de que no haya acuerdo entre ambas partes, entenderá de ello la Comisión Paritaria del Convenio.

#### **ARTÍCULO 45.- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.**

El contrato de fomento de la contratación indefinida se regirá por lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el Incremento del Empleo y la Mejora de su Calidad.

#### **ARTÍCULO 46.- MEDIDAS DE FOMENTO DE EMPLEO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PACTO POR EL EMPLEO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ANDALUCÍA.**

a) Como medida de fomento de empleo, las contrataciones que se lleven a cabo como consecuencia de la eliminación de horas extraordinarias habituales y estructurales así como las que se produzcan en relación con la duración y redistribución de la jornada y gestión del tiempo de trabajo, podrán acogerse a las previsiones contenidas en el Decreto 11/1999 de 26 de enero, desarrollado por Orden de la Consejería de Trabajo de 8 de marzo de 1999.

Para la ejecución de estas medidas en el seno de la empresa se estará a lo que a tal efecto se acuerde entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores y en caso de no existir representación legal, por acuerdo de la empresa con sus trabajadores.

b) Con la finalidad de fomentar el empleo, las contrataciones que se efectúen para la cobertura de vacantes generadas, durante la vigencia del presente Convenio en los supuestos legalmente previstos de suspensión de contratos, bajas por enfermedad, vacaciones, guarda legal, exámenes, maternidad, servicio militar o equivalente le será de aplicación lo previsto en el Decreto 11/1999 de 26 de enero, desarrollado por Orden de la Consejería de Trabajo de 8 de marzo de 1999.

Para la ejecución de los compromisos estipulados en el anterior apartado se estará a lo que a tal efecto se acuerde entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, en caso de no existir representación legal, por acuerdo de la empresa con sus trabajadores.

c) Con la finalidad de fomentar la estabilidad en el empleo de los contratos a tiempo parcial, las nuevas contrataciones o transformaciones de contratos temporales a tiempo parcial en contratos indefinidos cuya jornada no resulte inferior al 40% de la jornada a tiempo completo, pactada y regulada en Convenio Colectivo que le sea de afectación, le será de aplicación lo previsto en el Decreto 11/1999 de 26 de enero, desarrollado por Orden de la Consejería por Orden de la Consejería de Trabajo de 8 de marzo de 1999.

Para la ejecución de los compromisos estipulados en el apartado anterior, se estará a lo que a tal efecto se acuerde entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, en caso de no existir representación legal, por acuerdo de la empresa con sus trabajadores.

En relación con la modalidad contractual regulada en esta cláusula tercera, velará especialmente por el control de las horas extraordinarias en los contratos a tiempo parcial que se hayan convertido en fijos y sean beneficiarios de las ayudas e incentivos contenidos en el Decreto 11/1999 de 26 de enero y desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo de 8 de marzo de 1999.

#### **ARTÍCULO 47.- SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS COLECTIVOS LABORALES DE ANDALUCÍA.**

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el sistema de resolución extrajudicial de conflictos colectivos laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecta a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO 48.- CATEGORÍAS PROFESIONALES.**

Las clasificaciones de personal que se establecen en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las categorías enumeradas sin la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren.

#### **ARTÍCULO 49.- COMISIÓN PARITARIA.**

A los efectos de control, mediación y cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria, compuesta por cinco miembros de la parte empresarial y de cinco de la parte social.

Parte Empresarial: AFEPAFCOR, domicilio, Avda. del Gran Capitán, 12-2ª pl.

Parte Social: U.G.T., domicilio calle Marbella, s/n CC.OO, domicilio, Avda. del Gran Capitán, 12-1ª pl.

Los anteriores estarán siempre dispuestos a la atención de cuantas consultas o dudas surjan sobre los diferentes artículos en su interpretación, asimismo prestarán en el caso de solicitud de cualquiera de las partes la mayor atención en cuanto se especifica.

Al margen de las misiones normalmente atribuidas a la presente Comisión y dada la grave situación de desempleo por la que atraviesa nuestra Provincia y en ánimo de hacer un esfuerzo solidario para su solución, las Centrales Sindicales firmantes y la Asociación Empresarial de este sector, coinciden en la necesidad de atribuir a la comisión Paritaria y con carácter de tarea prioritaria, la lucha contra el desempleo y ello en base a los siguientes tres objetivos y actuaciones concretas:

1. Mantener el nivel de empleo en el sector.
2. Participar en la toma de decisiones que puedan afectar a la economía local y provincial en lo referente a este sector de actividad.
3. Favorecer la política de creación de empleo a través de las posibles alternativas que se habrán de elaborar al efecto.
4. Intervenir con carácter mediador, en cuantas situaciones se presenten en el sector y que puedan afectar al volumen del empleo del mismo.

Como medida auxiliar, se concluirá un Libro Blanco sobre la prevención de riesgos profesionales del sector y su incidencia en la salud laboral, recogiendo cuantas propuestas, comunes o diferentes, sobre medidas a introducir a través de los Convenios Colectivos y acciones concretas a realizar en temas de formación y prevención de riesgos profesionales.

La Presidencia de la referida Comisión será ocupada trimestralmente por cada una de las partes de manera alternativa.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

En el ánimo que comparten las organizaciones implicadas en el presente Convenio, se establece el compromiso de erradicar la práctica del pluriempleo.

La Dirección de las empresas se compromete a que las nuevas contrataciones no supongan la práctica del pluriempleo, con excepción de los contratos a tiempo parcial y siempre que en su totalidad no excedan el máximo legal fijado para dicho tipo de contratos.

Asimismo, dichas contrataciones se efectuarán a través de las Oficinas del INEM.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

En el ánimo de potenciar el aprendizaje y desarrollo de la profesión las partes contratantes se estimulan para fomentar en lo posible el aprendizaje mediante los contratos para la Formación y en Prácticas. Fijando al efecto en las tablas salariales las retribuciones correspondientes.

#### **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

#### **DERECHO DE LA MUJER A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

Las personas trabajadoras, especialmente las mujeres, tendrán derecho a todos los beneficios recogidos en la Ley 39/99 de 5 de

noviembre de 1.999, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Especialmente todo lo referente a: Permisos retribuidos; reducción de la jornada por mo-

tivos familiares; suspensión del contrato por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción con acogimiento; excedencia por cuidados familiares; suspensión con reserva del puesto de trabajo y extinción del contrato de trabajo.

**Tabla de retribuciones desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2002**

CATEGORIAS	SAL. BASE 155 días	PLUS		HORAS EXTRAS	
		MECANIZ.	SEMIMEC.	MECANIZ.	SEMIMEC.
<b>I. TÉCNICOS - MESES</b>					
Jefe de Fabricación	702,481			12,679	
Jefe de Taller Mecánico	689,081			12,504	
<b>II. ADMINISTRATIVOS - MESES</b>					
Jefe de Oficina	702,481			12,741	
Oficial Administrativo	639,311			11,588	
Auxiliar Administrativo	596,648			10,794	
<b>III. ELABORACIÓN DÍAS</b>					
<b>a) Mecanizadas y semimecanizadas</b>					
Ayudante encargado	20,042	3,986	2,966	12,679	11,783
Amasador	20,042	3,996	2,987	12,813	11,907
Ayudante amasador	19,785	3,935	2,966	12,587	11,752
Mecánico 1ª	20,001	3,986	2,987	12,762	11,866
Mecánico 2ª	19,774	3,935	2,956	12,607	11,752
Mecánico 3ª	19,620	3,935	2,936	12,504	11,649
Peón	19,589	3,935	2,936	12,473	11,629
<b>b) A rendimiento</b>					
Maestro encargado	20,526				11,258
Oficial de Pala	20,526				11,258
Oficial de Masa	19,795				10,867
Oficial de Mesa	19,496				10,712
Ayudante	19,362				10,630
<b>IV. SERVICIO COMPLEMENTOS DÍAS</b>					
Mayordomo	19,537				10,722
Vendedor en establecimiento	19,280				10,588
Transportador de pan a despacho	19,537				10,722
Repartidor a domicilio	19,259				10,588
Limpiador/a (hora)	5,159				8,343
Aprendices	15,047				

**Nota.**— Limpiador/a lleva incluida la parte proporcional de las pagas extras. Cualquier error de cálculo numérico será corregido por la Comisión Paritaria.

**Tabla de antigüedad desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2002**

CATEGORIAS	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
<b>I. TÉCNICOS - MESES</b>								
Jefe de Fabricación	702,478	35,124	70,248	140,496	210,743	280,991	351,239	421,487
Jefe de Taller Mecánico	689,078	34,454	68,908	137,816	206,723	275,631	344,539	413,447
<b>II. ADMINISTRATIVOS - MESES</b>								
Jefe de Oficina	702,478	35,124	70,248	140,496	210,743	280,991	351,239	421,487
Oficial Administrativo	639,308	31,965	63,931	127,862	191,792	255,723	319,654	383,585
Auxiliar Administrativo	596,657	29,843	59,686	119,370	179,055	238,740	298,426	358,111
<b>III. ELABORACIÓN DÍAS</b>								
<b>a) Mecanizadas y semimecanizadas</b>								
Ayudante encargado	20,042	1,002	2,004	4,008	6,013	8,017	10,021	12,025
Amasador	20,042	1,002	2,004	4,008	6,013	8,017	10,021	12,025
Ayudante amasador	19,785	0,989	1,979	3,957	5,936	7,914	9,893	11,871
Mecánico 1ª	20,001	1,000	2,000	4,000	6,000	8,000	10,001	12,001
Mecánico 2ª	19,774	0,989	1,977	3,955	5,932	7,910	9,887	11,864
Mecánico 3ª	19,620	0,981	1,962	3,924	5,886	7,848	9,810	11,772
Peón	19,589	0,979	1,958	3,918	5,877	7,836	9,795	11,753
<b>b) A rendimiento</b>								
Maestro encargado	20,526	1,026	2,053	4,105	6,158	8,210	10,263	12,316
Oficial de Pala	20,526	1,026	2,053	4,105	6,158	8,210	10,263	12,316
Oficial de Masa	19,795	0,990	1,980	3,959	5,939	7,918	9,898	11,877
Oficial de Mesa	19,496	0,975	1,950	3,899	5,849	7,798	9,748	11,695
Ayudante	19,362	0,968	1,936	3,872	5,809	7,745	9,661	11,617
<b>IV. SERVICIO COMPLEMENTOS DÍAS</b>								
Mayordomo	19,537	0,977	1,954	3,907	5,831	7,815	9,759	11,722
Vendedor en establecimiento	19,280	0,964	1,928	3,856	5,784	7,712	9,640	11,568
Transportador de pan a despacho	19,537	0,977	1,954	3,907	5,861	7,815	9,759	11,722
Repartidor a domicilio	19,259	0,963	1,926	3,852	5,778	7,704	9,630	11,555
Limpiador/a (hora)	5,159	0,256	0,513	1,032	1,548	2,064	2,580	3,095

**Nota.**— Cualquier error de cálculo numérico será corregido en su momento por la Comisión Paritaria.

Además de esta tabla, para la aplicación de la antigüedad habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 11 (Complemento de Antigüedad).

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.207

Don Jesús María Ruiz García, Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia del levantamiento del Acta de Inspección número CO-0010107 de fecha 31 de octubre de 2001, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador número CO/7/02.

Intentada la notificación del trámite de resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a don Ricardo Prieto Ochoa, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Callejón de la Luna, sin número (Mesón "La Luna") de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avenida de República Argentina, 34.

Córdoba, 11 de julio de 2002.— El Delegado Provincial, Jesús María Ruiz García.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**CÓRDOBA**  
**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**Dependencia de Inspección**  
 Núm. 7.197

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección:

N.I.F.: 30441931M y 30477463W

Contribuyente: Sr. D. Gabriel Urbano Montero y Sr<sup>a</sup> D<sup>a</sup> Ana Vivas Rosales

ACTAS DE INSPECCION: A0270594834 y A0270594825

EXPEDIENTES SANCIONADORES: A5172184893 y A5172184911

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª Planta).

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Córdoba, 9 de agosto de 2002.— El Inspector Jefe, en funciones, Romualdo González Astolfi.

## AYUNTAMIENTOS

**VALENZUELA**  
 Núm. 6.125

Por don José Antonio Montilla Montilla, se ha solicitado Licencia Municipal para ampliación de centro de almacenamiento y distribución de G.L.P. envasado para pasar de tercera a segunda categoría, con emplazamiento en C.P. Valenzuela-Cañete de las Torres, punto kilométrico 1 de este Municipio.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental,

aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones legales que tengan por convenientes.

En Valenzuela, a 1 de julio de 2002.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé López Aljarilla.

**MONTILLA**  
 Núm. 7.033

Habiéndose solicitado por doña Aurora Arce Córdoba, con Documento Nacional de Identidad número 75604862-K, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 2.ª clase, cuadro San Juan, fila 3.ª, número 25, que figura a nombre de Hijos de Ángel Pablo Arce, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 31 de julio de 2002.— El Alcalde, P.D. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

**Núm. 7.111**  
**ANUNCIO**

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 1 de agosto de 2002, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Montilla presentado por "López Lucena Hermanos, S.A.", con las rectificaciones contenidas en los informes de la Sección de Planificación, Gestión y Disciplina Urbanística de 12 de junio y 15 de julio pasados.

"Lo que se hace público, significándole que:

- Contra la Resolución/Decreto transcrito/lo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. En caso de interponer Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses.

- Contra los actos firmes en vía administrativa, podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. y en los plazos en la misma establecidos, sin perjuicio del derecho de los interesados a formular la solicitud y la instancia a que se refieren los artículos 102 y 105.2 de la mencionada Ley, ni de su derecho a que los mismos se sustancien y resuelvan.

- Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán ser rectificados por la Administración, a instancia del interesado, en cualquier momento.

- El ejercicio de acciones fundadas en Derecho Privado o Laboral requerirá, respectivamente:

- \* Reclamación Administrativa previa a la Vía Judicial Civil, que se dirigirá al Sr. Alcalde. Si la Administración no notificara su decisión en el plazo de tres meses, el interesado podrá considerar desestimada su reclamación al efecto de formular la correspondiente demanda judicial.

- \* Reclamación Administrativa previa a la Vía Judicial Laboral, que se dirigirá así mismo al Sr. Alcalde. Transcurrido un mes sin haberle sido notificada al trabajador resolución alguna, podrá considerar desestimada la reclamación a los efectos de la acción judicial Laboral.

Montilla, a 1 de agosto de 2002.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

**LA RAMBLA**  
 Núm. 7.112

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

**DECRETO**

Habiendo formulado esta Alcaldía propuesta de borrador de Bases para la Selección del Personal objeto de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2002.

Consultados los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio, Delegados de Personal Funcionario y Delegados de Personal Laboral, a los efectos de que manifiesten las observaciones que estimen pertinentes y a la vista de las observaciones realizadas, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la convocatoria de selección de las siguientes plazas: Coordinador de Deportes, Encargado de Obras, Fontanero, Limpiadora, Peón Auxiliar de Jardinería, cuyo contenido se refleja como Anexo a la presente resolución diligenciadas por la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación del acuerdo y de las Bases aprobadas a la Subdelegación del Gobierno y Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Publicar el contenido íntegro de las mismas en el BOP y BOJA y un extracto de la convocatoria en el BOE, a cuyos efectos se remitirá el correspondiente anuncio a la Dirección General de Función Pública, Subdirección General de la Función Pública Local.

En La Rambla, a 31 de julio de 2002.— EL ALCALDE-PRESIDENTE.

### **BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2002**

#### **1.- Normas Generales.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión mediante Concurso – Oposición de una plaza de Limpiador/a y una plaza de Peón de Servicios Auxiliar de Jardinería incluidas en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones previstas en los presupuestos y Convenio Colectivo de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la ley 7/85 de 2 de abril, la Ley 30/84 de 2 de agosto, el RD. Leg. 781/86 de 17 de abril, RD 896/91 de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración del Estado, RD 364/95 de 10 de marzo.

#### **2.- Requisitos de los aspirantes.**

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local:

a) Nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por un médico designado por el Tribunal antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, (deberá acreditarse la equivalencia).

Los requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **3.- Solicitudes.**

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de documentos o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de solicitud debidamente justificado se presentará debidamente cumplimentado y acompañado de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Historial profesional y relación de méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la baremación del concurso, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### **5.- Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Corporación o concejal en quien delegue.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de cada grupo político.
- Un funcionario de carrera de la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un representante designados por los Delegados de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará validamente constituido cuando concurren el Presidente, el Secretario y Dos vocales. El Secretario actuará con voz y sin voto según lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

#### **6.- Sistema de selección.**

El procedimiento de selección constará de dos partes, concurso y oposición.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, conforme a los baremos citados en el Anexo I.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica durante dos horas como máximo relativa a las tareas propias del puesto de trabajo. La calificación de los aspirantes en este ejercicio será la media de las puntuaciones otorgadas por el tribunal, siendo el número máximo de puntos a otorgar de diez. Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único mediante anuncio en el Tablón Municipal de Anuncios. La calificación de la fase de oposición podrá ser de un máximo de diez puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

A esta calificación se le adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

#### **7.- Relación de aprobados.**

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

b.- Mayor puntuación en la fase de oposición.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación y el aspirante propuesto. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el tribunal.

#### **8.- Presentación de documentos.**

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan

incurrir por falsear la solicitud. En caso de que el aspirante propuesto no cumpliera con los requisitos, no superara el examen médico o renunciara a la contratación, será en su lugar propuesto el siguiente en orden de puntuación.

Transcurrido este plazo, el Alcalde procederá a la contratación de los aspirantes propuestos, produciéndose la incorporación al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación a los interesados. El contrato laboral será por tiempo indefinido.

#### 9.- Norma Final.

En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

### BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE LIMPIADOR/A.

#### FORMACIÓN:

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de TRES puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de diez horas de duración: 0,15 puntos.

Cursos de 10 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.

Cursos de más de cien horas de duración: 0,30 puntos.

#### • EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima en este apartado es de SIETE PUNTOS .

- Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar, ...,0,5 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una Administración Pública en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar, ..0,25 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una Entidad Privada en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,10 puntos.

### BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS AUXILIAR DE JARDINERÍA

#### FORMACIÓN

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del tribunal, y relacionados con la jardinería: MÁXIMO TRES PUNTOS.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de diez horas de duración: 0,15 puntos.

Cursos de 10 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.

Cursos de más de cien horas de duración: 0,30 puntos.

#### • EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima es de SIETE PUNTOS.

- Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo de operario o peón o superior categoría en el Servicio de Parques y Jardines directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,5 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una Administración Pública en puesto de trabajo de operario peón o superior categoría en el Servicio de Parques y Jardines directamente relacionado con las funciones a desempeñar, ..0,25 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una Entidad Privada en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,10 puntos.

En La Rambla a 31 de julio de 2002.— El Alcalde-Presidente.

### BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA A DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2002

#### 1.- Normas Generales.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión POR PROMOCIÓN INTERNA mediante

Concurso de una plaza de ENCARGADO DE OBRAS y una plaza de FONTANERO incluidas en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotadas con las retribuciones previstas en los presupuestos y Convenio Colectivo de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la ley 7/85 de 2 de abril, la Ley 30/84 de 2 de agosto, el RD. Leg. 781/86 de 17 de abril, RD 896/91 de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración del Estado, RD 364/95 de 10 de marzo.

#### 2.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

- a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Rambla en una plaza del grupo E, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

- b) Estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente. Este requisito se exceptúa en el supuesto de personal laboral del Ayuntamiento de La Rambla con una antigüedad de 10 años en cuerpo o escala de grupo E como peón u operario.

Los requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3.- Solicitudes.

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de documentos o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de solicitud debidamente justificado se presentará debidamente cumplimentado y acompañado de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.

- b) Historial profesional y relación de méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

- c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan.

#### 4.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la baremación del concurso, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### 5.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Corporación o concejal en quien delegue.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de cada grupo político.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

- Un representante designado por los Delegados de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará validamente constituido cuando concurren el Presidente, el Secretario y Dos vocales. El Secretario actuará con voz y sin voto según lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

#### 6.- Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el Concurso de Méritos.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, conforme a los baremos citados en el Anexo I.

#### 7.- Relación de aprobados.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a.- Mayor puntuación obtenida en el mérito del desempeño profesional o temporal de puestos de igual grupo y características.
- b.- Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación y el aspirante propuesto. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el tribunal.

#### 8.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsear la solicitud. En caso de que el aspirante propuesto no cumpliera con los requisitos, no superara el examen médico o renunciara a la contratación, será en su lugar propuesto el siguiente en orden de puntuación.

Transcurrido este plazo, el Alcalde procederá a la contratación de los aspirantes propuestos, produciéndose la incorporación al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación a los interesados. El contrato laboral será por tiempo indefinido.

#### 9.- Norma Final.

En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE VALORACION DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS

##### FORMACIÓN:

• Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del tribunal, y relacionados con el puesto a desempeñar: MÁXIMO 3 PUNTOS.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de diez horas de duración: 0,15 puntos.
- Cursos de 10 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos de más de cien horas de duración: 0,30 puntos.

##### • EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima es de SIETE PUNTOS.

- Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo de Oficial encargado de obras o puesto de igual grupo y características, incluido el supuesto de desempeño de los mismos mediante comisión de servicios o desempeño provisional: 0,50 puntos.
- Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo de operario o peón o superior categoría: 0,30 puntos.
- Por cada año de servicios efectivos en una Administración Pública en puesto de trabajo de operario peón o superior categoría directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios efectivos en una Entidad Privada en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,10 puntos.

#### BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE FONTANERO

##### FORMACIÓN:

• Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del tribunal, y relacionados con el puesto a desempeñar: MÁXIMO 3 PUNTOS.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de diez horas de duración: 0,15 puntos.
- Cursos de 10 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos de más de cien horas de duración: 0,30 puntos.

##### • EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima es de SIETE PUNTOS.

- Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo de Fontanero (Oficial) o puesto de igual grupo y características, incluido el supuesto de desempeño de los mismos mediante comisión de servicios o desempeño provisional: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo de operario o peón de fontanería: 0,30 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una Administración Pública en puesto de trabajo de operario peón o superior categoría directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una Entidad Privada en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,10 puntos.

En La Rambla a 31 de julio de 2002.— El Alcalde-Presidente.

#### BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE COORDINADOR DE DEPORTES INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2002

##### 1.- Normas Generales.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la provisión mediante Concurso-Oposición de una plaza de Coordinador de Deportes incluida en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones previstas en los presupuestos y Convenio Colectivo de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la ley 7/85 de 2 de abril, la Ley 30/84 de 2 de agosto, el RD. Leg. 781/86 de 17 de abril, RD 896/91 de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración del Estado, RD 364/95 de 10 de marzo.

##### 2.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local:

a) Nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años.

c) No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por un médico designado por el Tribunal antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, FP de Segundo Grado o equivalentes, (deberá acreditarse la equivalencia).

Los requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### 3.- Solicitudes.

Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de documentos o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de solicitud debidamente justificado se presentará debidamente cumplimentado y acompañado de los siguientes documentos:

- d) Fotocopia del DNI.
- e) Historial profesional y relación de méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- f) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan.

#### 4.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### 5.- Tribunal calificador.

- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:
- Presidente: el de la Corporación o concejal en quien delegue.
  - Secretario: el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.
  - Vocales:
    - El Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.
    - Un representante de cada grupo político.
    - Un representante designado por la Junta de Andalucía.
    - Un técnico del servicio de deportes de alguna administración pública, de categoría igual o superior a la exigida.
    - Un funcionario de carrera de la Corporación con titulación igual o superior a la exigida.
    - Un representante designado por los Delegados de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará válidamente constituido cuando concurren el Presidente, el Secretario y Dos vocales. El Secretario actuará con voz y sin voto según lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En todos los casos, los vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

#### 6 - Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Concurso.
- Oposición.

En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, conforme al baremo citado en el Anexo I. Esta fase de concurso se llevará a cabo antes de la celebración del segundo ejercicio, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

a) Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar entre los que figuren incluidos en el Anexo II.

b) Segundo ejercicio: consistirá en la realización del trabajo o supuesto determinado por el Tribunal relacionado con las funciones del puesto, que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes en el tiempo que fije el Tribunal.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno. Quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan dicha puntuación. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembros del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

#### 7.- Desarrollo de la fase de oposición.

Los aspirantes será convocados para cada ejercicio en llamamiento único, mediante publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante y por

tanto podrá eliminar directamente a los opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Todas las clasificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación obtenida en la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas, y se agregará a la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

#### 8.- Relación de aprobados.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.
- b.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c.- Mayor puntuación en la fase de concurso.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación y el aspirante propuesto. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el tribunal.

#### 9.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsear la solicitud. En caso de que el aspirante propuesto no cumpliera con los requisitos, no superara el examen médico o renunciara a la contratación, será en su lugar propuesto el siguiente en orden de puntuación.

Transcurrido este plazo, el Alcalde procederá a la contratación de los aspirantes propuestos, produciéndose la incorporación al puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación a los interesados. El contrato laboral será por tiempo indefinido.

#### 10.- Norma Final.

En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE VALORACIÓN DE MERITOS PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE COORDINADOR DE DEPORTES

##### FORMACIÓN

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de TRES puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de diez horas de duración: 0,15 puntos.

Cursos de 10 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.

Cursos de más de cien horas de duración: 0,30 puntos.

##### • EXPERIENCIA PROFESIONAL

- La puntuación máxima en este apartado es de siete puntos.
  - Por cada año de servicios efectivos en la Administración Local en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar: 0,5 puntos. Si dichos servicios se hubieran prestado previa la superación del correspondiente proceso selectivo en concurrencia competitiva, la puntuación se incrementará en 0.35 pun-



tos. en cualquier caso la puntuación máxima a obtener será de cinco puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una Administración Pública en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de dos puntos: 0,25 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos en una Entidad Privada en puesto de trabajo directamente relacionado con las funciones a desempeñar, hasta un máximo de un punto: 0,10 puntos.

- Por la posesión de titulaciones oficiales expedidas por Federaciones, Administraciones Públicas u Organismos dependientes de las mismas, relacionadas con actividades deportivas o de salvamento, 0,5 puntos por título con un máximo de DOS puntos.

#### ANEXO NUMERO DOS

### TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE COORDINADOR DE DEPORTES

**TEMA 1.-** La Ley del Deporte de Andalucía.

**TEMA 2.-** Asociaciones Deportivas. Tipos de Clubes: Estructura y Organización.

**TEMA 3.-** Política Deportiva en la Administración Local y Autonómica. Asociacionismo Deportivo. Medidas para su desarrollo en el ámbito municipal.

**TEMA 4.-** Programación de actividades físico-deportivas en el municipio de La Rambla. Tipos de actividades y gestión. Programa Deporte para todos.

**TEMA 5.-** Los espectáculos deportivos, actividades deportivas, establecimientos de espectáculos deportivos y establecimientos de actividades deportivas. Su definición en el Decreto 78/2002 de 26 de febrero de Nomenclator y Catálogo de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Horario de Cierre de establecimientos de espectáculos deportivos en Andalucía. Autorizaciones para la celebración de espectáculos deportivos y actividades deportivas en la Ley 13/99 de 15 de diciembre de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

**TEMA 6.-** Las piscinas municipales. El Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

**TEMA 7.-** El Alcalde. Atribuciones y competencias. Los Tenientes de Alcalde. La Comisión de Gobierno, composición y competencias. El Pleno, composición y competencias. Competencias del Secretario e Interventor.

**TEMA 8.-** Los bienes de las Entidades Locales. Clases, formas de adquisición, uso y enajenación.

**TEMA 9.-** Los contratos administrativos en la Administración local. Clases, procedimientos y formas de adjudicación.

**TEMA 10.-** El presupuesto. Principios y Estructura. Procedimiento de aprobación.

En La Rambla a 31 de julio de 2002.— El Alcalde-Presidente, José Espejo Ruz.

Núm. 7.423

#### A N U N C I O

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Que en sesión ordinaria del Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento de 17 de junio, se acordó la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Público "Museo de Cerámica de La Rambla", exponiéndose al público por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de alegaciones mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 121, de 1 de julio, habiendo concluido el mismo sin que en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento se hayan presentado alegaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado en la redacción que figura en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 61, de 2 de abril.

La Rambla, a 23 de agosto de 2002.— El Alcalde-Presidente, José Espejo Ruz.

#### FUENTE-TÓJAR

Núm. 7.214

Doña María Fermína Muñoz Bermúdez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de abril actual, el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Servicio de Suministro Municipal de Agua, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio 2002, queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por término de

15 días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente-Tójar, a 12 de agosto de 2002.— La Alcaldesa, María Fermína Muñoz Bermúdez.

#### CÓRDOBA

#### Área de Economía y Hacienda

#### Departamento de Recursos

Núm. 7.274

#### Citación para notificar por comparecencia a interesados en procedimientos tributarios

Don Carlos Castiñeira García, Jefe del Departamento de Gestión de Ingresos del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos tributarios, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan a recibir la notificación que se señalará en las oficinas de este Departamento de Recursos, sita en calle Capitulares, número 1, 2.ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación que se cita

Expediente.— Interesado.— D.N.I.— Actuación a notificar.

8052/01; D. Manuel Belmonte Luna; 29916013; Resolución Recurso IVTM.

54868/02; D. Antonio Castro Hermoso; 30513510; Traslado Rústica.

54870/02; D. José Castro López; 30933246; Traslado Rústica.

4661/01; D.ª Ana Coleto Gomari; 10390480; Resolución Recurso L. Fiscal.

7815/01; D.ª Rosa Delgado Cañero; 30526989; Resolución Recurso IVTM.

7815/01; D.ª Rosa Delgado Cañero; 30526989; Resolución Recurso IVTM.

7494/00; D.ª M.ª Rosario Fernández López; 30527289; Resolución Recurso IAE.

4797/01; D. J. Fernández-Vivanco Romero; 02487495; Resolución Recurso IBI-Urbana.

6258/01; D.ª M.ª Isabel García Torres; 28489189; Resolución Recurso Grúa.

7133/01; D. Rafael Gavilán Losada; 30057432; Resolución Recurso Grúa.

93051/01; D. Jorge Gómez Medina; 30424388; Resolución Recurso ACT. P.L.

7137/01; Ingeniería de Elevación, S.L.; B-14479265; Resolución Recurso Grúa.

6277/01; D. David Izquierdo Fernández; 45088171; Resolución Recurso Grúa.

6658/01; D.ª Gema Ángeles Jiménez Olmo; 30534498; Resolución Recurso IAE.

50449/02; D.ª Francisca Luna Berral; 75633079; Traslado Rústica.

7978/01; D.ª M.ª Luisa Martínez España; 25983071; Resolución Recurso IAE.

117450/01; D.ª Francisca Morales Moreno; 30196794; Resolución Recurso IVTM.

7705/01; D. Pedro Rodríguez Pérez; 30051191; Resolución Recurso IAE.

121993/01; D. Antonio Romero Rayo; 30406794; Comun. IAE-IVTM-IBI.

116697/01; D. Santiago Rodríguez Rodríguez; 28588366; Resolución Recurso L. Fiscal.

4391/01; D.ª Rafaela Rojano Carmona; 30832877; Resolución Recurso Grúa.

4001/01; D.ª Rafaela Sillero Álvarez; 30396825; Resolución Recurso IVTM.

5929/01; D. Antonio Varo Reyes; 30013705; Resolución Recurso IAE.

7428/01; Vídeos-Guay, C.B.; E-14565584; Resolución Recurso IAE.

Córdoba a 12 de agosto de 2002.— El Secretario General, p.d., el Jefe de Departamento, Carlos Castiñeira García.

**Departamento de Selección y Formación**  
Núm. 7.401

Relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno de promoción interna, para la provisión de 3 plazas de Capataz (Jardines), vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 30 de abril de 2002 y Rectificación en Boletín número 70, de 15 de junio de 2002).

**Aspirantes admitidos:**

Nombre.— D.N.I.

Ariza Baena, Francisco; 80.137.245.  
Bollero Ranchal, Rafael; 30.541.295.  
Cano Ruiz, Francisco Rafael; 80.131.221.  
Centella Millán, José; 30.512.464.  
Díaz Caro, Antonio; 75.665.766.  
García Caballero, Antonio; 30.546.333.  
García García, Manuel; 30.470.200.  
García González, Juan; 80.037.773.  
García Molina, Manuel; 30.527.489.  
García Román, Modesto; 75.678.541.  
López Ramírez, Juan Antonio; 30.799.431.  
Luque Cuadra, José; 30.428.520.  
Márquez Escamilla, José L.; 28.438.980.  
Raya López, Juan Manuel; 30.507.500.  
Romero Aguilar, Joaquín; 52.350.127.  
Sierra García, Juan; 30.461.176.

**Aspirantes excluidos:**

Ninguno.

**Comisión de Selección**

Presidente/a:

• Don Manuel Balsera Santos, Teniente Alcalde de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente y don Francisco Tejada Gallegos, Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, como titular y suplente, respectivamente.

Vocales:

• Don Ginés Salido Fernández, Jefe Área Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente y don Ignacio Ruiz Soldado, Jefe Área Régimen Interior, como titular y suplente, respectivamente.

• Don Ángel Lora González, Jefe Unidad Mantenimiento de Parques y Jardines y doña Adoración Gil Sánchez, Jefa Unidad de Relaciones Laborales, como titular y suplente, respectivamente.

• Doña Montserrat Junguito Loring y doña Paula Estebarez Berzal, Técnicas del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente, que actuará como Secretaria de la citada Comisión de Selección.

• Don Alfonso Yuste Comino, don Rafael Carmona Muñoz, don Antonio Nevao Alcántara y don Francisco Machado Espejo, representantes del Comité de Empresa.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición: El día 26 de septiembre de 2002, a las 13'00 horas, en el Aula de Formación de este Ayuntamiento, sito en calle Capitulares, 1 (5.ª planta).

Córdoba, 30 de julio de 2002.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno de promoción interna, para la provisión de 4 plazas de Oficial 1.ª Jardinero/a, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 30 de abril de 2002 y Rectificación en Boletín número 70, de 15 de junio de 2002).

**Aspirantes admitidos (13):**

Nombre.— D.N.I.

Ariza Baena, Francisco; 80.137.245.  
Bollero Ranchal, Rafael; 30.541.295.  
Cabello Moya, José Pedro; 30.507.990.  
Fenoy Corro, Rafael; 30.792.091.  
García Caballero, Antonio; 30.546.333.  
García García, Manuel; 30.445.523.  
García González, Juan; 80.037.773.  
García Molina, Manuel; 30.527.489.

García Román, Manuel; 30.512.969.  
Hens Palma, Manuel; 30.494.975.  
Medina Pérez, Ricardo; 44.370.279.  
Raya López, Juan Manuel; 30.507.500.  
Sierra García, Juan; 30.461.176.

**Aspirantes excluidos:**

Ninguno.

**Comisión de Selección**

Presidente/a:

• Don Manuel Balsera Santos, Teniente Alcalde de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente y don Francisco Tejada Gallegos, Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, como titular y suplente, respectivamente.

Vocales:

• Don Ignacio Ruiz Soldado, Jefe de Área de Régimen Interior y doña Montserrat Junguito Loring, Técnica del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente, que actuará como Secretario de la citada Comisión de Selección.

• Don Ginés Salido Fernández, Jefe de Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente y doña Adoración Gil Sánchez, Jefa de la Unidad de Relaciones Laborales, como titular y suplente, respectivamente.

• Don Ángel Lora González, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Parques y Jardines y don Francisco Flores Amaro, Capataz de la Unidad de Mantenimiento de Parques y Jardines.

• Don Alfonso Yuste Comino, don José Ortiz Caballero, don José Luque Cuadra y don Francisco Machado Espejo, representantes del Comité de Empresa.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición: El día 27 de septiembre de 2002, a las 13'00 horas, en el Aula de Formación de este Ayuntamiento, sito en calle Capitulares, 1 (5.ª planta).

Córdoba, 30 de julio de 2002.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno de promoción interna, para la provisión de 2 plazas de Oficial 1.ª Administrativo/a, vacantes en la plantilla laboral (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 30 de abril de 2002 y Rectificación en Boletín número 70, de 15 de junio de 2002).

**Aspirantes admitidos/as (19):**

Nombre.— D.N.I.

Aragón Espino, Dolores; 30.471.234.  
Cano Palomino, Antonia; 30.499.550.  
Gómez Garrido, Antonia; 30.504.087.  
González Velasco, María Dolores; 30.508.434.  
Haba Boyer, Rafaela de la; 30.510.194.  
Herrera Vera, Inmaculada; 30.521.023.  
Jiménez Gómez, José; 30.446.627.  
León Nieto, Josefa; 30.449.081.  
López Serrano, María Trinidad; 30.498.512.  
Medeiro Martínez, Enriqueta; 30.421.626.  
Mesa Poyato, Francisco; 80.111.285.  
Molero Ruiz, Josefa; 30.522.010.  
Pelayo Orozco, Andrés; 30.496.895.  
Reyes Palos, Nieves; 30.546.530.  
Riobó Camacho, Fabiana; 30.455.371.  
Serrano Martínez, Consuelo; 30.500.521.  
Toscano Mora, Inmaculada; 30.797.475.  
Urbano Gaitán, María Dolores; 30.535.921.  
Valle Vizcaíno, Mercedes del; 30.616.790.

**Aspirantes excluidos:**

Ninguno.

**Comisión de Selección**

Presidente/a:

• Don Francisco Tejada Gallegos, Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos y don Manuel Balsera Santos, Teniente Alcalde de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, como titular y suplente, respectivamente.

Vocales:

• Don Ignacio Ruiz Soldado, Jefe de Área de Régimen Interior y don Manuel Quintero Luna, Jefe de Área de Secretaría General, como titular y suplente, respectivamente.

• Doña Adoración Gil Sánchez, Jefa de la Unidad de Relaciones Laborales y doña Antonia Jiménez Delgado, Jefa de la Unidad de Salarios, como titular y suplente, respectivamente.

• Doña Paula Estebanz Berzal y doña Montserrat Junguito Loring, Técnicas del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente, que actuará como Secretaria de la citada Comisión de Selección.

• Doña Dolores Ávila Aragonés, don Rafael Carmona Muñoz, don Antonio Nevado Alcántara y don Antonio García Perea, representantes del Comité de Empresa.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición: El día 19 de septiembre de 2002, a las 13'00 horas, en el Salón de Actos del Centro Cívico de Lepanto (Ronda del Marrubial, sin número).

Córdoba, 30 de julio de 2002.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

#### ADAMUZ

Núm. 7.339

#### A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2002, Plan Parcial Residencial PP-Alg-0-1 de Algallarín.

Lo que se hace público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse y presentar las alegaciones que estimen por convenientes.

En Adamuz, a 20 de agosto de 2002.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

#### LA VICTORIA

Núm. 7.368

No habiéndose formulado reclamación alguna durante la exposición pública contra el expediente de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa del servicio de Guardería Infantil, aprobada inicialmente en sesión de Pleno de fecha 11 de julio de 2002, queda definitivamente aprobado, de acuerdo con lo establecido en los arts. 17.3 y 19.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre; contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que, establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la Ordenanza que se ha modificado.

#### Art. 6. Cuota Tributaria y Bonificaciones.

##### 6.1 Cuota Tributaria:

- Servicio de Guardería y Comedor: 240 euros/mes.
- Servicio de Guardería (sólo cuando existan plazas vacantes en guardería): 45,08 euros/mes.
- Servicio Comedor (para niños que no utilizan el servicio de guardería): 45,08 euros/mes.

La cuota a pagar será el resultado de la diferencia entre la cuota tributaria y las bonificaciones establecidas en su caso por la Junta de Andalucía y las que se recogen en esta Ordenanza.

##### 6.2 Bonificaciones:

Se establecen las siguientes bonificaciones para servicio guardería y comedor según el cuadro siguiente:

Ingresos Familiares	Miembros	Bonificación Cuota Ayuntamiento	
		Perceptores Junta	No Perceptores Junta
Hasta 1 S.M.I.	2 ó más	0	75%
Menos de 1 y menos de 1,5 S.M.I.	2	0	75%
Entre 1,5 y menos de 2 S.M.I.	3 ó más	0	75%
	2 ó 3	0	75%
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	4 ó más	0	75%
	2 ó 3	0	70%
	4 ó 5	0	70%
	5 ó más	0	70%

Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	2 ó 3	20%	70%
	4 ó 5	0	70%
	6 ó más	0	70%
Entre 4 y menos de 4,8 S.M.I.	2 ó 3	40%	65%
	4	20%	65%
	5 ó más	0	65%
Entre 4,8 y menos de 6 S.M.I.	3	25%	50%
	4 ó 5	5%	55%
	6 ó más	0	55%
Entre 6 y menos de 7 S.M.I.	4	20%	45%
	5 ó más	0	50%
	Igual o superior a 7 S.M.I.	5 ó más	10%

La Victoria, a 21 de agosto de 2002.— El Alcalde, José Muñoz Arjona.

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 7.403

#### Decreto

Teniendo previsto ausentarme de la localidad por motivo de las vacaciones anuales, durante los días 1 al 15 de septiembre de 2002, ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.— Delegar la totalidad de mis funciones como Alcalde-Presidente en la Primera Teniente de Alcalde, doña María Fernanda Bejarano Sánchez, durante el período antes indicado.

Segundo.— Publíquese este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notifíquese en tiempo y forma a la interesada y dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo mandó y firma el señor Alcalde-Presidente, en Santa Eufemia, a 22 de agosto de 2002.— El Alcalde, firma ilegible.— Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

#### HORNACHUELOS

Núm. 7.405

#### A N U N C I O

La Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, con fecha 29 de julio de 2002, ha dictado el Decreto 374/2002, delegando las funciones y competencias propias del Alcalde en el Concejal Delegado de Obras, con el siguiente tenor literal:

#### “Decreto 374/2002

Al tener previsto ausentarme del municipio los próximos días comprendidos entre el 26 de agosto hasta el 9 de septiembre de 2002, ambos inclusive.

En virtud de las competencias que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 43.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### He resuelto

Primero.— Delegar las funciones propias de la Alcaldía a favor del Primer Teniente de Alcalde, don Ángel Fernández Jiménez.

Segundo.— Notificar el presente Decreto al Primer Teniente de Alcalde.

Tercero.— Publicar el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Hornachuelos, a 29 de julio de 2002”.

Hornachuelos, a 22 de agosto de 2002.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

#### MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Núm. 7.410

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Teniendo que ausentarme de la localidad por motivo de vacaciones, durante los días 19 al 31 de agosto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente. Vistos los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 44 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.— Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña María Ascensión Cabello de Alba Rey, las competencias y funciones propias de esta Alcaldía, desde el día 19 al 31 de agosto de 2002, conforme a la normativa vigente.

Segundo.— Esta delegación surtirá efectos a partir del día 19 de agosto de 2002.

Tercero.— Notifíquese esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efecto y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Montalbán de Córdoba, 13 de agosto de 2002.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

#### EL VISO

Núm. 7.411

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2002, el señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), don Juan Díaz Caballero, ha resuelto encomendar las funciones de Alcalde-Presidente, al objeto del desempeño accidental del referido cargo, a favor del Primer Teniente de Alcalde, don Nemesio Rubio Pedrajas, desde el día 26 al 30 de agosto de 2002, ambos inclusive.

El Viso, 22 de agosto de 2002.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

#### IZNÁJAR

Núm. 7.412

#### A N U N C I O

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de agosto de 2002, acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de la Guadería Infantil, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se formularan reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisionales deviene a definitivo, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Iznájar, 23 de agosto de 2002.— El Alcalde Accidental, p.d., conferida por Decreto de 14 de agosto de 2002, Antonio Marcos Rosúa Ramírez.

#### FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 7.415

#### A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 137, de fecha 2 de agosto de 2002, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito número 34/02, mediante Suplemento de Crédito, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2002, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme a los artículos 158.2 y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que se establezcan las normas de dicha jurisdicción.

El resumen de la modificación es el siguiente:

#### Suplemento de Crédito número 34/02

Capítulo: 6. Denominación: Inversiones reales. Euros: 8.207,67.

#### Financiación

#### Baja de otras partidas:

Capítulo: 6. Denominación: Inversiones reales. Euros: 8.207,67.

Fernán Núñez, a 22 de agosto de 2002.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

#### VALSEQUILLO

Núm. 7.419

#### A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de julio de 2002, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar expediente

número 1/2002, de modificación de créditos, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Créditos extraordinarios/Suplementos de créditos, resumidos por Capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe euros
9.46300	Transferencias Mancomunidades .....	1.305,00
1.62600	Inversión equipos proceso información .	3.600,00
<b>Total .....</b>		<b>4.905,00</b>

El total del importe anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe euros
870.02	Remanente Tesorería .....	4.905,00
<b>Total .....</b>		<b>4.905,00</b>

Valsequillo, a 26 de agosto de 2002.— El Alcalde, Pedro A. Barbero Arévalo.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 7.420

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2002, el tercer expediente de modificación de créditos en el Presupuesto de 2002 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público que finalizó el día 23 de agosto de 2002, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 138, de fecha 5 de agosto de 2002, de conformidad con lo acordado y los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo su desglose, resumido por Capítulos, el siguiente:

#### Suplementos de crédito

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal .....	87.013,00
II	Gastos en bienes corrientes .....	68.120,22
III	Gastos financieros .....	120,00
IV	Transferencias corrientes .....	7.910,94
VI	Inversiones reales .....	285.262,45
<b>Total Suplementos .....</b>		<b>448.426,61</b>

#### Recursos

1.— Remanente Líquido de Tesorería ejercicio 2001: 119.739,10 euros.

2.— Bajas de crédito:

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de personal .....	26.950,00
II	Gastos corrientes .....	16.475,06
IV	Transferencias corrientes .....	14.807,00
VI	Inversiones reales .....	270.455,45
<b>Total Recursos .....</b>		<b>448.426,61</b>

Lo que se publica para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 24 de agosto de 2002.— El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

#### VILLAHARTA

Núm. 7.424

#### A N U N C I O

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2001, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, para que durante los mismos y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaharta, a 14 de agosto de 2002.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

#### PUENTE GENIL

Núm. 7.426

#### A N U N C I O

#### Resolución

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 139, de 7 de agosto de 2002, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de este Insti-

tuto Municipal de Servicios Comunitarios, para la cobertura definitiva, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Director Técnico para los Departamentos de Servicios Sociales y Sanidad y de Participación, Información y Promoción, y una plaza de Asesor Jurídico para el Departamento de Participación, Información y Promoción, de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de las que rigen dicha convocatoria, he resuelto:

1.º— Una vez subsanadas las deficiencias observadas en la solicitud de la aspirante:

Morillo Baena, Verónica

2.º— Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos.

**Admitidos:**

• Plaza de Director Técnico para Departamento de Servicios Sociales y Sanidad:

Baena Pedraza, Manuel

Moreno Camúñez, Francisco

Ruiz García, Óscar

• Plaza de Director Técnico para Departamento de Participación, Información y Promoción:

Delgado Torres, Manuel

• Plaza de Asesor Jurídico:

Górriz Fernández, Ramón

Morillo Baena, Verónica

Muñoz García, Inmaculada

**Excluidos:**

Ninguno.

3.º— El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base sexta de la convocatoria, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

— Titular: Don Juan Perales Torres, Presidente de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.

— Suplente: Doña Asunción Gallego Morales, Concejala Delegada de Hacienda y Participación Ciudadana.

Vocales:

— Don Juan José Muñoz Gavilán y don Jesús Vico González, como titulares, y don Manuel Roldán Cordón y don Antonio Pareja Cuesta, como suplentes, en representación de los trabajadores.

— Doña Carmen López Prieto, funcionaria de carrera, como titular, y don Tomás Espejo García, como suplente.

— Don Francisco Baltanás Zurera, trabajador del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, como titular, y don Francisco Moyano Delgado, como suplente.

Secretario:

— Don Rafael Flores Mora, como titular, y don Jesús Cobos Climent, como suplente.

4.º— El Tribunal Calificador se constituirá el próximo día 23 de septiembre, a las 9'00 horas, en la Casa de la Cultura, procediéndose seguidamente a iniciar la fase de concurso, mediante la valoración de méritos de los aspirantes.

Puente Genil, 23 de agosto de 2002.— El Presidente, Juan Perales Torres.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 6.662

#### Anuncio de licitación

**Primera.- Objeto:** La presente subasta tiene por objeto la enajenación de las siguientes parcelas del Polígono Agroindustrial "Los Ruedos" de Cañete de las Torres, cuya descripción es la siguiente:

**Parcela nº 12:** Porción de suelo urbano de forma trapezoidal, ubicado dentro del Polígono o Sector que comprende el Plan Parcial PP-I Agroindustrial "Los Ruedos" de Cañete de las Torres, que tiene una superficie de 828,32 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con calle de nueva apertura, denominada calle "C"-2; al Sur, con parcela nº 4 y parcela nº 5; al Este, con parcela nº 9 y parcela nº 11; y al Oeste, con parcela nº 13.

Altura de las edificaciones: Máximo dos plantas.

Aprovechamiento urbanístico: 828,32 m<sup>2</sup>/techo.

Procedencia: Finca registral nº 5.461.

**Segunda.- Procedimiento de Adjudicación:** De acuerdo con el art. 20 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las

Entidades Locales de Andalucía (LBELA), art. 80 del R.D. 784/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 73 y 74 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación de este contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto a través del sistema de subasta.

**Tercera.- Tipo de Licitación:** Se señala como tipo de licitación el de 42,08 euros, IVA excluido, por m<sup>2</sup> de la edificabilidad máxima resultante de cada parcela, no admitiéndose ofertas de inferior cuantía que se tendrán por no presentadas.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Cañete de las Torres se compromete a trasladar la propiedad de los mencionados bienes mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de adjudicación.

**Quinta.- Capacidad para contratar:** Podrán tomar parte en la contratación, las personas naturales o jurídicas que teniendo capacidad de obrar y acreditada su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

La adjudicación del contrato a favor de persona que carezca de capacidad de obrar o de solvencia o que esté comprendida en alguno de los supuestos del art. 20 a que hace referencia el apartado primero de esta cláusula, será nula de pleno derecho.

**Sexta.- Condiciones especiales:**

1.- Las parcelas se destinarán al uso previsto por el planeamiento urbanístico y en la oferta obligándose el comprador a solicitar la licencia municipal de obras en el plazo máximo de un año, a iniciar la construcción de la edificación edificación en el de tres años y a concluirla y proceder a la puesta en marcha de la actividad en el de cinco a contar, en todos los casos, desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, salvo determinación contraria del planeamiento o legislación urbanística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos.

2.- Durante los plazos anteriormente citados, el comprador únicamente podrá gravar las parcelas objeto de esta oferta de contrato para garantizar deudas contraídas por la compra de la parcela o la construcción del edificio proyectado, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa de las parcelas objeto de su oferta.

3.- La parte compradora contrae, además de las antes expuestas, las siguientes obligaciones:

a) La no-transmisión a un tercero de las fincas objeto de esta oferta de compra antes de la terminación del edificio sin previa u expresa autorización del Ayuntamiento y por causas que se consideren justificadas.

b) Realizar a su cargo la urbanización interior de las parcelas.

c) Ejecutar a su cargo las obras de reparación de los desperfectos que cause en la Urbanización del Polígono, como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior de las parcelas

Todas las obligaciones expresadas en este Pliego de condiciones tendrán el carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa conforme al artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

El incumplimiento de estas obligaciones, conllevará para el adjudicatario la obligación de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 20% del precio de los inmuebles adjudicados. Esta cantidad devengará un interés del 1% mensual a contar desde la entrega del inmueble al adjudicatario y hasta la recuperación por el Ayuntamiento del mismo.

En todo caso, el pleno dominio de estas parcelas con sus accesiones se recuperarán automáticamente por el Ayuntamiento quién podrá inscribirlas a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Hipotecaria, con solo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

**Séptima.- Pago.**

El precio del total de la operación ( IVA incluido) será satisfecho en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa mediante cheque conformado por Banco o Caja de Ahorros.

**Octava.- Plazo y Lugar de presentación de solicitudes**

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante los 26 días naturales siguientes

tes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia desde las diez a las catorce horas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2) Testimonio judicial o declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 de la L.C.A.P., otorgada ante autoridad judicial, Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

3) Justificantes de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes ( Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de Administración Tributaria ).

4) Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de éste, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA PARCELA ..... DEL POLÍGONO AGROINDUSTRIAL "LOS RUEDOS" DE CAÑETE DE LAS TORRES.

**Novena.- Apertura de Plicas:** El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, a las ONCE HORAS, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si este día fuera sábado, se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

**Décima.- Mesa de contratación:** La Mesa de contratación estará integrada por :

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

• Uno por cada grupo político, designado por éstos mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

• La Sra. Secretario-Interventor de la Corporación, D<sup>a</sup> María Paz De Diego y Rodrigo.

- Secretaria: D<sup>a</sup> Guillermina Buenosvinos Hita, funcionaria administrativo encargada del área de Urbanismo.

**Undécima.- Garantía provisional y definitiva:** Las plicas irán acompañadas de carta de pago de la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de haber constituido garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación.

La garantía definitiva se fija en el 4% del precio de adjudicación y será devuelta una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula SEXTA del presente Pliego.

**Duodécima.- Gastos:** En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios, así como de todos los gastos de Notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cuales quiera otros conceptos análogos que se deriven de la presente compraventa.

**Decimotercera.- Cómputo de plazos.-** Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo que en el mismo se indique que son hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

Cañete de las Torres, a 17 de julio de 2002.— El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

## CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 6.663

### Anuncio de licitación

**Primera.- Objeto:** La presente subasta tiene por objeto la enajenación de las siguientes parcelas del Polígono Agroindustrial "Los Ruedos" de Cañete de las Torres, cuya descripción es la siguiente:

**Parcela nº 13:** Porción de suelo urbano de forma rectangular, ubicado dentro del Polígono o Sector que comprende el Plan Parcial PP-I Agroindustrial "Los Ruedos" de Cañete de las Torres, que tiene una superficie de 1.144'70 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con calle de nueva apertura, denominada calle "C"-2; al Sur, con parcela nº 3 y parcela nº 4; al Este, con parcela nº 12 y al Oeste con parcela nº 14.

Altura de las edificaciones: Máximo dos plantas.

Aprovechamiento urbanístico: 1144'70 m<sup>2</sup>/techo.

Procedencia: Finca registral nº 5.461.

**Segunda.- Procedimiento de Adjudicación:** De acuerdo con el art. 20 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), art. 80 del R.D. 784/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 73 y 74 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación de este contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto a través del sistema de subasta.

**Tercera.- Tipo de Licitación:** Se señala como tipo de licitación el de 42,08 euros, IVA excluido, por m<sup>2</sup> de la edificabilidad máxima resultante de cada parcela, no admitiéndose ofertas de inferior cuantía que se tendrán por no presentadas.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Cañete de las Torres se compromete a trasladar la propiedad de los mencionados bienes mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de adjudicación.

**Quinta.- Capacidad para contratar:** Podrán tomar parte en la contratación, las personas naturales o jurídicas que teniendo capacidad de obrar y acreditada su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

La adjudicación del contrato a favor de persona que carezca de capacidad de obrar o de solvencia o que esté comprendida en alguno de los supuestos del art. 20 a que hace referencia el apartado primero de esta cláusula, será nula de pleno derecho.

#### Sexta.- Condiciones especiales:

1.- Las parcelas se destinarán al uso previsto por el planeamiento urbanístico y en la oferta obligándose el comprador a solicitar la licencia municipal de obras en el plazo máximo de un año, a iniciar la construcción de la edificación edificación en el de tres años y a concluirla y proceder a la puesta en marcha de la actividad en el de cinco a contar, en todos los casos, desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, salvo determinación contraria del planeamiento o legislación urbanística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos.

2.- Durante los plazos anteriormente citados, el comprador únicamente podrá gravar las parcelas objeto de esta oferta de contrato para garantizar deudas contraídas por la compra de la parcela o la construcción del edificio proyectado, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa de las parcelas objeto de su oferta.

3.- La parte compradora contrae, además de las antes expuestas, las siguientes obligaciones:

a) La no-transmisión a un tercero de las fincas objeto de esta oferta de compra antes de la terminación del edificio sin previa u expresa autorización del Ayuntamiento y por causas que se consideren justificadas.

b) Realizar a su cargo la urbanización interior de las parcelas.

c) Ejecutar a su cargo las obras de reparación de los desperfectos que cause en la Urbanización del Polígono, como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior de las parcelas.

Todas las obligaciones expresadas en este Pliego de condiciones tendrán el carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa conforme al artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

El incumplimiento de estas obligaciones, conllevará para el adjudicatario la obligación de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos

efectos en el 20% del precio de los inmuebles adjudicados. Esta cantidad devengará un interés del 1% mensual a contar desde la entrega del inmueble al adjudicatario y hasta la recuperación por el Ayuntamiento del mismo.

En todo caso, el pleno dominio de estas parcelas con sus accesiones se recuperarán automáticamente por el Ayuntamiento quién podrá inscribirlas a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Hipotecaria, con solo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

#### **Séptima.- Pago.**

El precio del total de la operación ( IVA incluido) será satisfecho en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa mediante cheque conformado por Banco o Caja de Ahorros.

#### **Octava.- Plazo y Lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante los 26 días naturales siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia desde las diez a las catorce horas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2) Testimonio judicial o declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 de la L.C.A.P., otorgada ante autoridad judicial, Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

3) Justificantes de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes ( Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

4) Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de éste, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA PARCELA ..... DEL POLÍGONO AGROINDUSTRIAL "LOS RUEDOS" DE CAÑETE DE LAS TORRES.

**Novena.- Apertura de Plicas:** El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones, a las ONCE HORAS, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si este día fuera sábado, se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

**Décima.- Mesa de contratación:** La Mesa de contratación estará integrada por :

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

• Uno por cada grupo político, designado por éstos mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

• La Sra. Secretario-Interventor de la Corporación, D<sup>a</sup> María Paz De Diego y Rodrigo.

- Secretaria: D<sup>a</sup> Guillermina Buenosvinos Hita, funcionaria administrativo encargada del área de Urbanismo.

**Undécima.- Garantía provisional y definitiva:** Las plicas irán acompañadas de carta de pago de la Tesorería de este Ayunta-

miento, acreditativa de haber constituido garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación.

La garantía definitiva se fija en el 4% del precio de adjudicación y será devuelta una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula SEXTA del presente Pliego.

**Duodécima.- Gastos:** En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios, así como de todos los gastos de Notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cuales quiera otros conceptos análogos que se deriven de la presente compraventa.

**Decimotercera.- Cómputo de plazos.-** Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo que en el mismo se indique que son hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

Cañete de las Torres, a 17 de julio de 2002.— El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

## **CAÑETE DE LAS TORRES**

Núm. 6.664

### **Anuncio de licitación**

**Primera.- Objeto:** La presente subasta tiene por objeto la enajenación de las siguientes parcelas del Polígono Agroindustrial "Los Ruedos" de Cañete de las Torres, cuya descripción es la siguiente:

**Parcela nº 14:** Porción de suelo urbano de forma rectangular, ubicado dentro del Polígono o Sector que comprende el Plan Parcial PP-I Agroindustrial "Los Ruedos" de Cañete de las Torres, que tiene una superficie de 1144'70 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, con calle de nueva apertura, denominada calle "C"-2; al Sur, con parcela nº 2 y parcela nº 3; al Este, con parcela nº 13; y al Oeste, con parcela nº 15.

Altura de las edificaciones: Máximo dos plantas.

Aprovechamiento urbanístico: 1.144' 70 m<sup>2</sup>/techo.

Procedencia: Finca registral nº 5.461.

**Segunda.- Procedimiento de Adjudicación:** De acuerdo con el art. 20 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), art. 80 del R.D. 784/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 73 y 74 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la adjudicación de este contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto a través del sistema de subasta.

**Tercera.- Tipo de Licitación:** Se señala como tipo de licitación el de 42,08 euros, IVA excluido, por m<sup>2</sup> de la edificabilidad máxima resultante de cada parcela, no admitiéndose ofertas de inferior cuantía que se tendrán por no presentadas.

**Cuarta.-** El Ayuntamiento de Cañete de las Torres se compromete a trasladar la propiedad de los mencionados bienes mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de adjudicación.

**Quinta.- Capacidad para contratar:** Podrán tomar parte en la contratación, las personas naturales o jurídicas que teniendo capacidad de obrar y acreditada su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no estén comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

La adjudicación del contrato a favor de persona que carezca de capacidad de obrar o de solvencia o que esté comprendida en alguno de los supuestos del art. 20 a que hace referencia el apartado primero de esta cláusula, será nula de pleno derecho.

#### **Sexta.- Condiciones especiales:**

1.- Las parcelas se destinarán al uso previsto por el planeamiento urbanístico y en la oferta obligándose el comprador a solicitar la licencia municipal de obras en el plazo máximo de un año, a iniciar la construcción de la edificación en el de tres años y a concluirla y proceder a la puesta en marcha de la actividad en el de cinco a contar, en todos los casos, desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, salvo determinación contraria del planeamiento o legislación urbanística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos.

2.- Durante los plazos anteriormente citados, el comprador únicamente podrá gravar las parcelas objeto de esta oferta de contrato para garantizar deudas contraídas por la compra de la parcela o la construcción del edificio proyectado, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa de las parcelas objeto de su oferta.

3.- La parte compradora contrae, además de las antes expuestas, las siguientes obligaciones:

a) La no-transmisión a un tercero de las fincas objeto de esta oferta de compra antes de la terminación del edificio sin previa u expresa autorización del Ayuntamiento y por causas que se consideren justificadas.

b) Realizar a su cargo la urbanización interior de las parcelas.

c) Ejecutar a su cargo las obras de reparación de los desperfectos que cause en la Urbanización del Polígono, como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior de las parcelas.

Todas las obligaciones expresadas en este Pliego de condiciones tendrán el carácter de condición resolutoria expresa de la compraventa conforme al artículo 23 de la Ley Hipotecaria.

El incumplimiento de estas obligaciones, conllevará para el adjudicatario la obligación de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados que, como mínimo, se fijan a estos efectos en el 20% del precio de los inmuebles adjudicados. Esta cantidad devengará un interés del 1% mensual a contar desde la entrega del inmueble al adjudicatario y hasta la recuperación por el Ayuntamiento del mismo.

En todo caso, el pleno dominio de estas parcelas con sus acciones se recuperarán automáticamente por el Ayuntamiento quién podrá inscribirlas a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Hipotecaria, con solo acreditar el incumplimiento de las condiciones resolutorias por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

#### **Séptima.- Pago.**

El precio del total de la operación ( IVA incluido) será satisfecho en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa mediante cheque conformado por Banco o Caja de Ahorros.

#### **Octava.- Plazo y Lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante los 26 días naturales siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia desde las diez a las catorce horas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa

2) Testimonio judicial o declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 de la L.C.A.P., otorgada ante autoridad judicial, Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

3) Justificantes de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes ( Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

4) Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de éste, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LA PARCELA ..... DEL POLÍGONO AGROINDUSTRIAL "LOS RUEDOS" DE CAÑETE DE LAS TORRES.

**Novena.- Apertura de Plicas:** El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil a aquel en que finalice el de

presentación de proposiciones, a las ONCE HORAS, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si este día fuera sábado, se retrasará la apertura de proposiciones al primer día hábil de la semana siguiente.

**Décima.- Mesa de contratación:** La Mesa de contratación estará integrada por :

- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

• Uno por cada grupo político, designado por éstos mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

• La Sra. Secretario-Interventor de la Corporación, D<sup>a</sup> María Paz De Diego y Rodrigo.

- Secretaria: D<sup>a</sup> Guillermina Buenosvinos Hita, funcionaria administrativo encargada del área de Urbanismo.

**Undécima.- Garantía provisional y definitiva:** Las plicas irán acompañadas de carta de pago de la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de haber constituido garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación.

La garantía definitiva se fija en el 4% del precio de adjudicación y será devuelta una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula SEXTA del presente Pliego.

**Duodécima.- Gastos:** En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios, así como de todos los gastos de Notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cuales quiera otros conceptos análogos que se deriven de la presente compraventa.

**Decimotercera.- Cómputo de plazos.-** Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo que en el mismo se indique que son hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

Cañete de las Torres, a 17 de julio de 2002.— El Alcalde, Francisco Jiménez Cano.

## **BAENA**

Núm. 7.361

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 25 de julio de 2002, se aprobó el expediente así como el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación por procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso para la Constitución de Derecho de Superficie sobre las parcelas de propiedad municipal situadas en el Plan Parcial de San Antón de Baena.

#### **Descripción:**

1.— Parcela de equipamiento comercial con una superficie de 500 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 322, libro 227, folio 9, finca número 24.822, inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Baena.

2.— Parcela de equipamiento docente con una superficie de 2.500 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 322, libro 227, folio 10, finca número 24.823, inscripción 1.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Baena.

El derecho de superficie será por plazo de 75 años y un canon, mejorable por el licitador, consistente en una cantidad alzada de 556.343,43 euros (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS), o bien un canon anual de 7.417,91 euros (SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS), actualizable anualmente conforme al IPC.

**Plazo presentación ofertas:** 15 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, si el concurso quedase desierto el plazo de presentación de ofertas quedará automáticamente abierto por períodos de igual duración sin necesidad de nuevo anuncio, hasta su adjudicación.

**Fianza provisional:** 2.103,77 euros.

**Fianza definitiva:** 4.207,54 euros.

Para obtener mayor información y copias del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares pueden dirigirse al Negociado de Contratación de este Ayuntamiento llamando al teléfono 957 665 065 o la siguiente dirección de correo: jurídico@ayto-baena.es.

En Baena, a 19 de agosto de 2002.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.